



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La industria del rayón en la República Argentina

Zapolanski, Icchok

1952

Cita APA:

Zapolanski, I. (1952). La industria del rayón en la República Argentina. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

CLASIFICACION
CONFIDENCIAL

LA

ESTADÍSTICA DEL PAÍS

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

---oo---

Trabajo presentado al Instituto de la
Producción de la Facultad de Ciencias Económicas de la
Universidad de Buenos Aires por el Sr. IOCHOK ZAPOLANSKI

---oo---

Registro N° 10.270
Bucarey 2831 - Cap.
M a y o de 1 9 5 2

<u>SALARIOS Y REYES DURÍSIMOS.....</u>	85
Rama seda.....	84
Rama cintas, elásticos y trenzados.....	89
Convenio tejido de punto y anexos.....	92
Convenio para la rama medias cotton y circulares.....	94
Convenio para tintorerías industriales, estamparías, etc.....	99
Disposiciones comunes a todos los convenios	100
Premio a la actividad.....	102
 <u>CONCLUSIONES.....</u>	104
 <u>ESTADÍSTICAS.....</u>	110
Producción mundial de hilados de rayón...	111
Producción mundial de las cuatro fibras textiles.....	112
Producción nacional de hilados de rayón..	113
Importaciones de rayón en la República Ar- gentina.....	114
Ventas de hilados de rayón de Ducilo S.A.	115
Datos estadísticos sobre la industria tex- til.....	116
 <u>BIBLIOGRAFIA.....</u>	117

-

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	4
EL RAYÓN	8
Las Fibras manufaturadas.....	8
Rayón.....	9
Clasificación.....	9
rayón a la nitrocelulosa.....	10
rayón cuproamónico.....	10
Rayón a la viscosa.....	11
Fuentes.....	12
Estructura.....	13
Formas comerciales.....	13
 TEJEDURÍAS.....	16
Generalidades.....	16
Rayón a la viscosa.....	16
Rayón al acetato.....	21
Milanderías en nuestro país.....	22
 TEJEDURÍAS Y FÁBRICAS AUXILIARES.....	25
Generalidades.....	25
Tejedurías.....	25
Fábricas auxiliares.....	29
Capacidad de consumo de las tejedurías..	30
 TINTORERÍAS.....	34
Generalidades.....	34
Tenido del rayón.....	34
Estampado del rayón.....	37
Tintorerías y estampaderos del rayón.....	39
 MAQUINAS FIJADAS.....	42
Celulosa.....	43
Fuentes.....	44
Factores de selección del lintera.....	44
Clasificación del lintera.....	44
Rendimiento.....	45
Purificación del lintera nacional.....	46
Productos químicos simples.....	47
Productos químicos auxiliares.....	48
Anilinas.....	49
 REGULACION ECONOMICA.....	50
Generalidades.....	50
Distribución.....	50
Nómina de Industriales con cuotas.....	50
Restricciones a la exportación.....	56
Comercialización.....	57
 REGIMEN IMPUESTIVO Y ADUANERO.....	77
Regimen impositivo.....	77
Regimen aduanero.....	82

I N T R O D U C C I O N

La industria del rayón en la República Argentina es una de las más nuevas pero no menos importantes de la economía nacional y su significativa gravitación en la actualidad ha merecido la elección del tema por el autor de este trabajo.

Su desarrollo en el país, como en el mundo en general, fué extraordinariamente rápido, pero se hizo en un ambiente de serias dificultades, comparado con otros tipos de industria.

En el año 1925 se creó la primera fábrica de tejidos de rayón, que elaboró telas con hilado importado el año anterior. En general, la industria en nuestro país era incipiente ya que nuestra economía basaba sus recursos principalmente en la agricultura y la ganadería. Por ello, este renglón fué mirado con escepticismo por los industriales textiles, autoridades y consumidores en general quienes pensaban que en este aspecto no podría competirse con el extranjero.

En el primer año de la industria del rayón, se elaboraron en el país 140.296 Kgs. de hilado, que representan aproximadamente unos 1.400.00 metros de tela, considerando un término medio de 100 gramos por metro. En ese mismo periodo se importaron 394.905 Kgs. Diez años más tarde, la producción alcanzó la extraordinaria cifra de 2.313.756 Kgs. de hilado transformado mientras que las importaciones se vieron reducidas a los 89.000 Kgs. lo que equivale decir que la industria nacional había proporcionado el 96% del volumen del consumo.

A partir de 1935 comenzó a funcionar el primer es-

stablecimiento productor de hilado de rayón al acetato y dos años más tarde otro aun mayor en la especialidad viscosa, que en la actualidad ha extendido sus actividades al rayón cortado y también al nylon. Una nueva fábrica comenzó a operar en 1949 y un cuarto establecimiento se halla terminando los preparativos para iniciar sus actividades, con todos los adelantos de la técnica moderna, todo lo cual nos indica que la industria del rayón se afianza cada día más, animada de una constante ansia de superación.

Esta evolución de la industria, no se desarrolló sin embargo en un marco normal. Puede decirse que atravesó dos etapas decisivas; la primera de ellas hasta la iniciación del conflicto bélico en 1939, de situación difícil y la segunda, iniciada en 1939, que con motivo de la guerra, cambió esta posición por la actual, de franca comodidad económica.

Las razones de este vuelco no son difíciles de apreciar. En la primera etapa, hay que tener presente entre otros, los siguientes factores: a) la importación al principio fué apreciable; b) el público consumidor tenía marcada preferencia por los artículos importados; c) Existía un contrabando intenso de seda y rayón que en ciertos momentos llegó a ser considerable; d) Algunos países extranjeros, especialmente Italia y Japón hacían dumping en nuestro mercado con estos productos y e) había una relativa proliferación de industriales muchos de los cuales tenían una pobre capacidad técnica y financiera para este tipo de industria. En consecuencia, puede decirse, que antes de la guerra, la situación era bastante deficiente ya que estaba atravesando por

una crisis que en un principio hizo pensar a las autoridades en la adopción de medidas defensivas.

Iniciado el conflicto bélico el giro que tomó fué notable; la materia prima extranjera no llegaba a nuestro país, especialmente la de países europeos, por lo que pasó a ser en parte local; la importación de artículos elaborados quedó sumamente reducida; el contrabando dejó de funcionar no sólo por la situación internacional sino también por la reducción de los derechos aduaneros y el dumping desapareció.

Desde entonces, la demanda de hilado de rayón fué creciendo incessantemente superando en mucho a la oferta. Ello motivó un aumento correlativo de la producción nacional que no obstante no satisface todavía las necesidades de las tejedurías por cuyas razones las autoridades establecieron un ordenamiento económico que al principio se tradujo en controles de precios y luego en un racionamiento del hilado de rayón que se mantiene en la actualidad.

Probablemente, con la iniciación de actividades de la cuarta productora nacional, podrá satisfacerse el consumo normal del mercado interno, siempre y cuando la demanda del mercado no iguale a la demanda de consumo de las máquinas instaladas. De acuerdo con estudios efectuados, la capacidad de consumo de las máquinas instaladas es de aproximadamente 25.000.000 Kgs. de hilado de rayón pero como no todas las maquinarias consumen actualmente rayón en forma exclusiva, se estima que las necesidades del mercado son aproximadamente la mitad. La producción de 1950, en las hilanderías locales asciende a prácticamente 8.000.000 Kgs. de modo que el déficit se-

Rayón.

Rayón es el nombre adoptado comercialmente desde el año 1924 habiéndosele también denominado seda artificial, fibra sintética, etc. Actualmente se designa exclusivamente por rayón.

Según Simonde y Ellis, se le define como el hilado hecho de soluciones coloidales de celulosa modificada, forzada a través de orificios y consolidadas en forma de filamentos. En ese sentido, para comparar, su proceso de hilación es similar al de la seda natural, obtenida del gusano, que segregga por una serie de glándulas una substancia fluida expelida a presión por pequeños orificios ubicados en la cabeza.

Según los autores, las primeras referencias para producir seda artificial, datan de 1665 en forma de sugerencias pero recién en 1842 es cuando se hace el primer intento en Inglaterra. No obstante, se considera que el iniciador de la industria del rayón fué el Conde Hilaire de Chardonnet, quien en 1884 obtuvo la patente francesa para la fabricación de la seda artificial. Cinco años después, en 1889, presentó en la Exposición de París una tela hecha de ese producto, que se llamó "artiseta", debido a cuyo interés fueron construidas varias plantas de elaboración del producto.

Durante el primer cuarto de siglo que siguió a este intento, esta fibra ocupó un lugar secundario pero poco después de la primera guerra mundial la importancia adquirida ha sido realmente revolucionaria.

Clasificación.

Partiendo de la celulosa como materia prima, el rayón se clasifica según el esquema que se indica a continuación:

ría de aproximadamente de 3 a 3,5 millones de Kgs.

Al referirse a este tema, no sólo debe tenerse en cuenta la producción de hilados de rayón sino las diversas industrias que se originan como consecuencia. Además de las hilanderías, que trabajan con numeroso personal obrero y capitales importantes, hay en el país alrededor de 900 tejedurías y establecimientos industriales inscriptos en la Dirección de Abastecimiento como usuarios de rayón, tintorerías industriales y estamperías, fábricas de maquinarias y repuestos, industrias químicas de artículos colorantes y auxiliares para la industria textil y una serie de industrias subsidiarias que se expanden constantemente, siguiendo el ritmo de la industria principal. Con todo ello, se ha creado una fuente importante de trabajo que asegura bienestar a un núcleo considerable de trabajadores y empleados, valioso sector de la economía nacional, que permite ubicar a la industria textil, rama de la que el rayón forma parte, en la más importante del país, después de las substancias alimenticias y bebidas probablemente.

- - - - -

S E R V I C I O

R A Y O N

Mucho se ha escrito en nuestro país de la industria textil en general, en sus diversos aspectos, pero muy poco en lo que se relaciona con una de sus principales ramas: el rayón. Ello, tal vez, debido al hecho de tratarse de una fibra relativamente nueva en el mundo industrial y en especial, en el mundo de habla hispana, donde fué introducido recién después de la primera guerra mundial. Por eso, si bien abundan libros y textos extranjeros sobre la materia, no existen muchos en castellano, de modo que es necesario recurrir a los primeros para obtener informaciones generales y en particular sobre esta fibra.

Se sintetizan a continuación algunos aspectos tecnológicos para facilitar la comprensión del tema en general.
Las Fibras Manufacturadas.

Por oposición a las fibras naturales que son aquellas que se han formado por un proceso de la naturaleza, las manufacturadas o artificiales son aquellas elaboradas mediante procesos ideados por el hombre. Haciendo una división, se tendría:

Fibras		{ Naturales	{ animales	{ lana (pelos (seda (etc.
				{ algodón (lino
				{ vegetales (yute (cáñamo (etc.
		{ minerales	{ rayón (Artificiales	{ amianto (etc.
				{ nylón { proteinas regeneradas { resinas (etc.

RAYON

<u>TIPO A</u>	<u>TIPO B</u>
Celulosa Regenerada	Derivados Celulósicos
Viscosa	Nitrocelulosa
	Acetato (ester)
Cuproamonio	Metilo (ester)
	Mezcla de este- res y éteres y ester-ester

La celulosa regenerada es un derivado hidratado de la celulosa mientras que los éteres celulósicos son derivados de la celulosa, como se puede ver, diferenciándose principalmente con la primera por su reacción con los colorantes y otros reactivos.

Rayón a la Nitrocelulosa

Este tipo de rayón fué el primero que en realidad se fabricó, empleándose en su elaboración una mezcla de alcohol-ester combinada con una solución de nitrato de celulosa y ha sido el inventado por Chardomet. Los primeros productos obtenidos resultaron ser altamente inflamables y explosivos, intentándose eliminar estos inconvenientes, mediante la denitrificación con algún agente reductor. Este tratamiento, redujo la inflamabilidad del rayón a la nitrocelulosa y se mantuvo produciendo hasta la aparición del rayón cuproamoniacial y posteriormente del rayón a la viscosa. En la actualidad, prácticamente, no se produce este tipo de rayón.

Rayón cuproamoniacial.

Fué patentado por Luis Enrique Despaissis en el año

1890, su procedimiento consistía en hacer pasar a través de un orificio capilar una solución de celulosa en hidróxido de cobre amoníaco y el hilo así formado se recogía en un baño de ácido clorhídrico, sulfúrico u otros, con el objeto de lijar la celulosa del cobre y del amoníaco y convertirla en hilo sólido y resistente. Luego se terminaba el tratamiento para quitarle todos los restos de cobre y amoníaco que pudieran quedarle. La incidencia de este proceso en la producción mundial de rayón, es, en la actualidad, apenas del 5%.

Rayón a la viscosa.

Es el más importante de los procesos de producción empleados hoy día, ya que comprende aproximadamente el 85% del total. La materia prima para la elaboración del rayón a la viscosa es también la celulosa, tratada con soda cáustica y posteriormente combinada con sulfuro de carbono y su creación se debe a los trabajos de Cooper y Bevan, entre otros, quienes en el año 1892 lograron el producto. Rápidamente, después de la primera conflagración mundial, despegó a los tipos anteriores, tomando extraordinario incremento. En nuestro país fué introducido por la firma Duilio S.A. en el año 1937, alcanzando la producción por este método, prácticamente el 90% del total de hilado de rayón que se produce.

Rayón al acetato.

Este tipo de rayón, cuyo método de producción comprende un 12% del total mundial, fué comenzado a elaborarse en 1917 y 1918, en plena guerra mundial, por C. y H. Dreyfuss. Fue creado para ser empleado en las alas de los aviones pero encontró aplicación práctica en la industria textil y se difundió inmediatamente por Europa y Estados

Unidos, donde fué introducido en el año 1919. En nuestro país, éste fué el primer sistema de producción de rayón, introducido en 1935 por la Compañía Argentina S.A.

Químicamente considerado, el rayón al acetato, es celulosa acetilada sobre los grupos oxidrilo formándose triacetato de celulosa. Este derivado es soluble en varios disolventes orgánicos y con sus soluciones se hiló el rayón al acetato. Lógicamente se ha propuesto para caracterizar este hilado la designación de acetron.

Fuentes.

Como puede apreciarse, cualquiera sea el proceso que se emplee, la materia prima principal es la celulosa. Las condiciones de la industria del rayón son muy exigentes y aceptan sólo dos tipos de celulosa; la de algodón o sea los linters de algodón y la pulpa de madera, muy purificada hasta hace poco, en nuestro país, se empleaba únicamente celulosa importada pero en la actualidad, se usa también celulosa de linters nacional, purificada por la Cia. Celulosa Argentina en Arata.

Como fuentes potenciales de celulosa se cita también la fibrilla del algodón, los rastrejos del algodonero, bagazo azucarero, el maíz, el lino, etc.

Propiedades.

La propiedad sobresaliente de los varios tipos de rayón es su lustre brillante, superior al de la seda natural.

Con relación al tejido, los hilados de celulosa regenerada tienen marcada afinidad por los colores directos y carecen de afinidad por los colores básicos, que es lo contrario de lo que ocurre con el rayón acetato.

Otra propiedad que varía entre los distintos tipos de rayón es la tenacidad. Mientras la viscosa, con la humedad

pierde alrededor del 80% de tenacidad, el acetato sólo pierde 20% de su resistencia seca.

Estructura

El romor de los hilados y filamentos del rayón se expresan por el sistema denier, lo mismo que para la seda natural. Oficialmente, se ha adoptado como título o denier el número de gramos que pesan 9.000 m. de hilado.

En la industria, los títulos más finos se utilizan para trabajos más delicados. Para la confección de telas para vestidos se acostumbra a emplear los títulos 75, 100, 120, 150 y hasta 200 deniers. Con los hilados de hasta 300 deniers se confeccionan telas más gruesas, para tapicería, por ejemplo. También se produce hilados de título superior a 1.000 deniers de alta tenacidad, los que son empleados para la confección de cubiertas para automóviles.

Formas comerciales.

Desde el punto de vista de su forma o estructura final en que es entregado al mercado consumidor, se producen los siguientes tipos de hilados:

- a) Rayón continuo
- b) Rayón cortado (staple fibre o fiocco)
- c) Hilado de staple fibre o fiocco
- d) Borra de rayón
- e) Hilado de borra

a) Rayón continuo. Es el hilado obtenido de filamentos continuos que reunidos en un haz al salir de los orificios de la hilera que los produce, se mantienen formando un hilo por efecto de una cierta torsión posterior.

b) Rayón cortado. Son filamentos de rayón de un diámetro igual y uniformidad controlada, hilados especialmente en un

conjunto grande y continuo, luego cortado a una medida pre-determinada y técnicamente uniforme, presentado en mesa o mechones. Este producto tiene uniformemente y variando las longitudes de la fibra, puede adaptarse a la fabricación de cualquier tipo de hilo. Este tipo de rayón ha tomado una importancia considerable en nuestros días hasta el punto que prácticamente se fabrica casi en la misma cantidad que el rayón continuo. Su origen se remonta a la primera guerra mundial cuando los países del eje, tratando de suplir la falta de materias primas textiles, especialmente algodón, produjeron gran cantidad de rayón cortado. Como se comprenderá, este tipo de rayón es más barato que el continuo al poder ser fabricado en mayor cantidad, pues mientras que en el rayón continuo se emplean boquillas que contienen de 20 a 225 orificios, en el rayón cortado se utilizan boquillas con 3.000 orificios. Permite la confección de telas para sacos de sport, camisas, medias, ya sea solo o mezclado con algodón y lana.

c) Hilado de rayón cortado. Es el hilado que se obtiene utilizando como materia prima el rayón cortado producido en máquinas de hilatura para algodón o lana.

d) Borra. Es una masa de filamentos de largo irregular, proveniente de deshechos y desperdicios de las diferentes operaciones de la fabricación o manipulación. Se puede teñir uniformemente, debe ser hilado en telas gruesas únicamente.

e) Hilado de borra. Es el hilado obtenido del material anterior mediante máquinas de hilatura de lana.

Desde otro punto de vista, podría formularse la siguiente división, también a efectos de su comercialización:

a) Brillante

b) Mate

c) Crepe

a) Brillante. Es el hilado que se obtiene por el procedimiento simple, sin agregados de pigmentos minerales o aceites emulsificables. Permite la confección de telas lustredas para vestidos, ropa interior, corbatas, cortinados y tapicería.

b) Mate. Mediante el agregado de los elementos anteriores, especialmente el dióxido de titanio, se eleva el índice de refracción del hilado, consiguiendo el efecto mate u opaco deseado. Con este tipo de hilado se confeccionan telas para teñir en tonos suaves.

c) Crepe. Se hilado se caracteriza por tener un número grande de torsiones (superior a 2.000) y permite la confección de telas como el crepe mongol, crepe georgette, etc.

Para finalizar este punto, cabe agregar, que los hilados se entregan en varias calidades (primera, segunda, tercera, subnormal, etc.) ya que no siempre se puede obtener condiciones homogéneas de temperatura, humedad, materias primas, análisis de aguas, energía eléctrica, refrigeración, etc., que reclaman extraordinarias operaciones de control.

Además, desde el punto de vista de su utilización en las tejedurías, el hilado se entrega en madejas, conos, carreteles, tortas, copas y a veces también, en cadenas ya urdidas y encoladas.

- - - - -

ración de maduración tiene por objeto homogeneizar la masa pastosa y se opera a una temperatura de 20 a 25°C por espacio de dos o más días.

Concluida la maduración, se transfiere la alcali-cellulosa a un mezclador de tambor cilíndrico, llamado también "mantequera", térmicamente controlado, donde se la trata con sulfuro de carbono, durante 3 a 4 horas. Luego se le hace el vacío y al final de la operación se habrá formado el xantato o xantogenato de celulosa.

Masclándole al xantato una solución de soda cáustica al 3%, se prepara la solución de viscosa, lo que se hace en un tanque cerrado provisto de agitador, llamado mezclador. Es en estas circunstancias cuando se determina si el hilado a obtenerse será brillante o mate. En efecto, como se ha dicho ya, el rayón es más brillante que la seda natural y si se hila la viscosa según el procedimiento indicado hasta ahora, se obtendrá un hilado de tipo brillante. En cambio, si se da ese hilado opaco, que en general es preferido para cierta clase de tejidos, debe añadirse a la solución de viscosa un suspensoides como el óxido de titanio u otros agentes que tienen el mismo objeto, con lo cual desaparecerá el brillo del rayón a producirse.

Para refinar la viscosa eliminando las burbujas de aire e impurezas sólidas a fin de obtener una materia más perfecta, se somete la pasta a una maduración un poco más larga que la anterior, se dessacrea por un sistema de tanque al vacío y luego se filtra en filtros prensas, recogiendo la viscosa en un tanque de alimentación donde queda lista para ser hilada.

El hilado de la viscosa es uno de los procesos más importantes y difíciles del proceso productivo; en él inter-

Trat. ácido
Lavado
Encolado
Secado
Clasificac.
<u>HILADO DE RAYON</u>
<u>BONIFICADO</u>

Aclarando este proceso integral de la fabricación del hilado de rayón a la viscosa se tendrían las siguientes operaciones:

La primera etapa del proceso consiste en impregnar las hojas de pulpa de madera o linters con solución de hidróxido de sodio al 16-18% y a una temperatura de 16 a 20°C durante un tiempo determinado que varía según el sistema de cada fábrica. Cuando la pasta de madera con la solución de soda se haya completado, se somete la pasta a la acción de una prensa con el objeto de eliminar el líquido en exceso que contenga y queda formada la llamada alcali-celulosa. Actualmente, la impregnación y el prensado se hacen al mismo tiempo en prensas especiales.

La pasta que sale de la prensa se envía a una máquina desmenuzadora que separa las fibras dentro de un tiempo y temperatura controladas científicamente. Aseguró la ope-

	<u>alcali-</u>	
	<u>celulosa</u>	
	:	
	:	
	<u>Desmenuzadora</u>	
	:	
	:	
	:	
	<u>Maduración</u>	
	:	
	:	
	<u>Xantación</u>	<u>Azufre carbono</u>
	:	
	:	
Hidróxido de sodio (soluc.)	<u>Mezclador</u> <u>(solución)</u>	
	:	
	:	
	<u>Tanque de</u> <u>maduración</u>	<u>Filtración y</u> <u>desaserrado</u>
	:	
	:	
Baño de coagu- lación	<u>Máquina de</u> <u>hilatura</u>	
	:	
	:	
	<u>Tortas</u>	
	:	
	:	
	<u>Lavado</u>	
	:	
	:	
	<u>Desulfurado</u>	<u>Solución sulfuro</u> <u>de sodio al 1%</u>
	:	
	:	
	<u>Lavado</u>	
	:	
	:	
	<u>Blanqueo</u>	

HILANDERIAS

Generalidades.

Las hilanderías de rayón en nuestro país ascienden en la actualidad a 4 primarias y otras tantas que se dedican a hilar el rayón cortado o la borra para fabricar el hilo o schappe.

La primera hilandería se instaló en nuestro país en el año 1935 y es la única que fabrica hilo de rayón al acetato, partiendo directamente del acetato de celulosa que importa en ese estado. Por ello, cuando en determinadas circunstancias fué imposible importar dicha materia prima, esta firma tuvo que paralizar transitoriamente sus actividades.

En el año 1937 se inicia la fabricación de hilados de rayón a la viscosa por otra firma productora, que es hoy la más importante de todas. En el año 1949 comienza a trabajar una tercera fábrica y en 1950 la cuarta hilandería, también para elaborar el rayón a la viscosa.

En consecuencia, se fabrican en nuestro país solamente dos tipos de hilados, correspondiéndole al rayón a la viscosa el 90% de la producción nacional y el 10% al rayón al acetato. En forma esquemática y sintética se indican a continuación ambos métodos para la fabricación del rayón, en nuestro país.

1. Rayón a la viscosa.

Algodón linters o
pulpa al sulfito

Solución de hidróxido de sodio 16-18% — Prensa —
embebadora

vienen dos elementos: la máquina que produce el hilado y el baño de coagulación. La primera, de la que existen varios tipos, como las de bobina, centrifuga y continua, comprende en su esencia, numerosas posiciones compuestas de una bomba, un filtro y una "hilera" por los cuales atraviesa la viscosa y sale en hilos en forma automática hacia un baño de coagulación acuosa de ácido sulfúrico, bisulfato de sodio, glucosa y otros elementos, regenerándose la celulosa en filamentos. Una hilera está construida por un pequeño cilindro, hecho de metales nobles, de base plana y abierto en un extremo con muchos agujeros finísimos, cuya cantidad varía según las necesidades.

Se ha mencionado anteriormente que ésta es una de las etapas más difíciles; en efecto, hay una serie de factores que producen efectos distintos en la obtención del producto final como por ejemplo, el número de filamentos determinado por los orificios de la hilera, la cantidad de viscosa entregada por la bomba, el número de torsiones por metro, mayor o menor concentración de los baños de coagulación. Por tales motivos, muchas veces las productoras aconsejan no mezclar ciertos hilados con partidas anteriores, aunque se trate de hilado de características y títulos similares.

El resto de las operaciones podría llamarse de terminación, y su importancia es tan grande como la hilación pues de ellas dependen el aspecto físico y sus propiedades, capacidad de teñido, etc., que las configuran dentro de las categorías de la calidad, segunda calidad, hilado sub-normal, etc. Son operaciones que requieren mucho control y sintéticamente consisten en lo siguientes: Se toma el hilado o tortas como se les llama y se procede a su lavado en dispositivos especiales de agua blanda; después se somete el hilado

a una desulfuración mediante soluciones de sulfuros alcalinos, nuevo lavado y blanqueo con hipocloritos, otro lavado, lubricación, secado y después de la clasificación, se procede al envasamiento en las distintas formas usuales para su distribución en las tejedurías.

2. Rayón al acetato.

Como se ha dicho ya, la producción de hilado de rayón al acetato en nuestro país no se hace partiendo de la materia prima originaria sino que la firma productora importa ya acetato de celulosa del exterior y termina el proceso en su establecimiento de la provincia de Buenos Aires.

Sintéticamente el proceso es el siguiente: En presencia de un catalizador que facilita la reacción, se mezclan agitándolos fuertemente, el algodón y el ácido acético. Una vez obtenida la viscosidad buscada, se vuelca en una cuba de precipitación a la que se agrega agua. El acetato de celulosa precipita y se lo somete luego a un lavado para separar el ácido diluido y luego prensado para separar el agua residual. Finalmente se lo somete a un secado.

La segunda parte, que es la que se hace en nuestro país consiste en poner en un mezclador el acetato de celulosa y la acetona y por agitación intensa se obtiene una pasta homogénea la que por medio de una bomba se envía a un filtro que separa las impurezas y luego a un decantador. Por reposo largo se elimina el aire y una nueva filtración libra a la pasta de toda materia extraña.

Se procede luego a la hilatura en forma similar al rayón a la viscosa y por evaporación de la acetona, quedan los filamentos unitarios de rayón. Finalmente se le hace la torsión necesaria, su clasificación y envasamiento.

Comparando este proceso con el sistema viscosa, pueden

menzionarse las siguientes diferencias:

- 1) Mientras que el rayón e la viscosa emplea preferentemente celulosa en forma de pulpa de madera, el rayón al acetato utiliza celulosa tomada de lintera de algodón.
- 2) El tratamiento preliminar del rayón e la viscosa consiste en la impregnación y xantogenación; en el rayón al acetato se procede a la acetilación.
- 3) En el procedimiento viscosa el disolvente es la soda cáustica. En el sistema acetato se utiliza como disolvente la acetona.
- 4) El procedimiento de hilatura es similar en ambos casos.
- 5) En el sistema primero, se requiere un baño de coagulación que se hace con ácido sulfúrico. En el rayón al acetato se elimina la acetona con aire caliente o agua.
- 6) El proceso viscosa requiere desulfurado, blanqueo, etc., mientras que el último no lo precisa, salvo que se haga algun tratamiento especial, como por ejemplo, a prueba del calor de la plancha, etc.
- 7) En nuestro país el hilado viscosa se entrega blanco mientras que el acetato se adquiere blanco y también en colores, que son extraordinariamente firmes al lavado y a la luz por cuanto los colorantes son mezclados directamente en la pasta para ser hilada.

Hilanderías en nuestro país.

Hay cuatro establecimientos productores de hilados de rayón, tres de los cuales se especializan en el sistema viscosa y uno en el rayón al acetato. Se trata de los siguientes:

Rhodiaceta Argentina S.A. Ha sido la primera instalada en nuestro país, para la fabricación de rayón al acetato. Es una sociedad argentina pero de capitales franceses, constituida en el año 1935. Es filial de Rhodiaceta S.A. de París, que

pertenece al consorcio de la Soc. Chimique des Usines du Nôtre, París. Tiene un capital autorizado de , 10.000.000.-m/n., pero es de , 4.000.000.- el suscripto y realizado. Su establecimiento fabril se halla ubicado en Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Ducile S.A. es hasta la fecha la más importante de las productoras de rayón en nuestro país, por el procedimiento viscosa. Fue constituida en el año 1926 pero comienza a comercializar la fibra en el año 1937. Tiene su establecimiento fabril en Berazategui, P.C.N.G.R., provincia de Buenos Aires y gira con un capital de \$ 35.000.000.-m/n., de origen principalmente estadounidense.

Meycol S.A. Fue instalada esta firma en 1943 pero comienza recién en 1949 a elaborar rayón por el sistema viscosa. Su capital es brasileño, vinculado con la firma P.Matarazzo & Co. de São Paulo. Su establecimiento industrial está ubicado en la localidad de Zárate y su capital que ascendía a 4.950.000 m/n., autorizados, fué recientemente aumentado.

ANIAFA Soc. Ind. y Com. (sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibres Artificiales S.A. Ind. y Com.). Esta firma fue constituida en el año 1948 para la fabricación de hilado de rayón a la viscosa pero prácticamente no se comenzó a operar, si bien ya se halla trabajando en forma experimental. Se creyó que en 1951 entregaría al mercado su producción, pero se sabe que recién en 1952 comenzará a expedir hilados. Sus capitales son italianos y nacionales y ascienden a m/n. 100.000.000.-m/n. de los cuales 20.200.000 están suscriptos y 11.000.000 realizados; últimamente solicitó autorización para aumentar el capital autorizado. Su fábrica está instalada en la localidad de Piñátanos, Provincia de Buenos Aires. Se halla vinculada a la firma italiana Gavio... viscosa...

(Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Viscosa, S.A., que posee numerosas fábricas en toda la península).

Además de estas hilanderías que producen el rayón utilizando como materia prima la celulosa, existen en nuestro país varias hilanderías que se especializan en la obtención del hilo de schappe, partiendo del rayón cortado o de la borra de rayón como materia prima. En efecto del hilado de rayón, las tejedurías suelen demandar también este tipo de hilado, cuyos títulos son naturalmente más gruesos, expresándose dicho grosor por el mismo sistema que para el algodón.

Entre estas últimas hilanderías, merecen citarse por su importancia, The Patent Knitting Co. (B.A.) Ltda., S.A., que posee su establecimiento fabril en Berisso, cercas de La Plata, provincia de Buenos Aires; Fibrolín S.A., ubicada en Villa Diehl, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires; Establecimiento Industrial y Comercial Celoseda S.A.I.C. y algunos otros de menor importancia.

- - - - -

TEJEDURIAS Y FÁBRICAS
AUXILIARES

Generalidades.

Bajo estos términos se comprenden una serie de establecimientos industriales que elaboran o manipulan el rayón en sus distintas formas. Por lo general, ningún establecimiento abarca en nuestro país las distintas ramas industriales que emplean el rayón, pero es probable encontrar fábricas completas dotadas de todos los elementos y maquinarias para efectuar en forma integral todo el proceso productivo, que reciben el hilado y lo devuelven al mercado en forma de tejido completamente terminado, ya teñido y estampado, listo para ser empleado en las formas usuales.

Tejedurías.

Generalizando, se pueden incluir bajo este rubro las siguientes ramas: a) Tejedurías a lanzadera; b) Tejidos de punto; c) Fábricas de cintas y elásticos y d) Fábricas de artículos varios.

a) Tejedurías a lanzadera. Es ésta la más importante de las ramas ya que su consumo comprende aproximadamente más del 70% del hilado de rayón que se elabora e importa en el país. Existen en la actualidad más de 500 establecimientos en la República, radicados principalmente en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires.

b) Tejidos de punto. Comprende artículos de bonetería, fajas y tejidos de punto propiamente dichos. Existen en total alrededor de más de 100 establecimientos industriales en toda la República que consumen aproximadamente el 15% del hilado de rayón.

c) Fábricas de cintas y elásticos. Hay aproximadamente unos

80 establecimientos industriales que elaboran cintas y elásticos, los que consumen aproximadamente un 15% del hilado de rayón para sus fines.

d) Fábricas de artículos varios. En este grupo, que incide en el consumo de rayón solamente en un 1%, pueden incluirse a aquellos fabricantes que elaboran artículos tales como cadenas para bordados a mano, galones para tapicería, pompones, agarraderas y otros adornos para pompas fúnebres, gusanillos y cordones de felpilla, etc. Existen en la actualidad, alrededor de 50 a 60 establecimientos industriales en esta especialidad.

Siendo la industria textil a lanzadera la de más gravedad y la más compleja de las cuatro en cuanto a sus procesos de elaboración, se describe a continuación, en apretada síntesis, su técnica para facilitar la comprensión del tema.

En general, la elaboración del tejido, puede dividirse en dos etapas principales que son, la preparación y la tejeduría propiamente dichas.

Preparación.

Comprende la preparación un conjunto de manipulaciones del hilado con el propósito final de cargarlos en los telares y efectuar el proceso de tejido.

En nuestro país, a diferencia de muchos países europeos, excepcionalmente entregan las fábricas de hilados el material ya cardado sobre cadenas y encollado, sino que éste viene envasado según los propósitos que se persiguen en las tejedurías. De ahí, que en una tejeduría completamente instalada no sólo se encuentran máquinas para tejer sino también máquinas para adaptar el hilado a las necesidades de los telares. Cuando dichas tejedurías no son completas, deben recurrir a dis-

tintas fábricas auxiliares de plástico, que se especializan en determinado aspecto del proceso, para complementarlo.

Las principales operaciones de preparación son las siguientes:

- a) Devanado
- b) Urdido
- c) Encolado
- d) Canillado

a) Devanado. Cuando el hilado proveniente de fábrica viene en forma distinta que en carreteles o conos, es necesario pasarlo a conos, si la máquina urdadora tiene filetes de conos o bien a carreteles. En ambos casos, tienen por objeto adaptar el hilado para ser empleado en la urdida. Esta operación se hace con máquinas devanadoras, cuyo número de vueltas varía, según las necesidades de cada fábrica y se devana el hilado que viene en madejas, tortas y también en conos.

b) Urdido. Consiste esta operación en formar lo que se llama en técnicas textil la "cadena" o sea un número de hilos cuya cantidad varía según las disposiciones de los dibujantes, que pueden oscilar entre dos a quince mil, según el artículo, todos paralelos, arrollados sobre un rollo con una longitud normal de aproximadamente 1.000 metros cada hilo. La máquina urdadora procede a tomar de tantos carreteles o conos como hilos se requieran, dispuestos de un mismo o varios colores, los hilos en la cantidad indicada en la "disposición" y con ellos compone la cadena en la forma indicada, la que es separada en el rollo, de tanto en tanto, por gruesos cartones para evitar que se entremezclen.

c) Encolado. Esta operación consiste en formar sobre el hilo dispuesto en cadena, una película lubricante llamada

cola, con el propósito de facilitar su corrimiento en el telar y su manipulación. Son contadas las tejedurías que tengan máquinas encoladoras propias, por su costo sumamente elevado, por cuyo motivo, la mayoría de las fábricas, una vez urdidas las cadenas, las envían con los rollos a encolar a fábricas auxiliares especializadas u otras tejedurías importantes que se ocupan de este trabajo.

d) Canillido. hasta ahora, las operaciones anteriores tenían por objeto preparar la cadena para el telar. Esta, de canillido, en cambio, tiene por objeto preparar la trama. Su efecto, cuando el hilado no viene en canillas o bien cuando no alcanza la trama, es necesario hacer canillas, que se introducen dentro de la lanzadera, la que va cruzando la cadena en forma perpendicular tramando el tejido.

Tejeduría.

Con los elementos citados o sea la cadena urdida y la trama preparada, recién comienza la operación del tejido propiamente dicha, lo cual se efectúa en telares de diferentes tipos, pero especializados en rayón u otras fibras que se asemejan en su finura, como el algodón.

Sintéticamente, puede describirse esta operación como sigue: La cadena, dispuesta en el telar, se va desenrollando sobre otro rollo y a medida que va pasando, la lanzadera la va cruzando perpendicularmente y trama el tejido según la disposición del dibujante o técnico que ya prepara el ratier del telar para que éste haga mover los cuadros en la forma requerida, combinando los hilos de las más variadas formas. Trabajando con varias lanzaderas pueden combinarse distintos colores y hay telares, por ejemplo, los del tipo jacquard, que va dibujando en la tela. Este proceso se complementa con varias operaciones manuales como el anudado, pasalizas y pasapeines. La primera de

estas operaciones tiene por objeto unir los hilos que tiene una cadena nueva con los hilos de la cadena que se termina, cuando se trabaja el mismo artículo. Si pasalíneas es la persona que pase los hilos de la cadena por las líneas o alambres finos dispuestos en los cuadros y finalmente, el pasapeines, hace pasar los hilos por una especie de peines, de distintas dimensiones según la cantidad de pasadas, que a medida que la tela se va confeccionando la va peinando y la fija el ancho. Terminada de ser trenzada la cadena, se la retira del telar en forma de tejido, se la divide en piezas de género de distintas longitudes y se envía a las tintorerías o estamperías para su acabado.

FABRICAS AUXILIARES.

Como se ha dicho, una fábrica de tejidos completa, no tendría que depender de otras fábricas para ninguno de los procesos enumerados. Pero muchísimos establecimientos no disponen de todas las maquinarias por distintas razones. Por ejemplo, una máquina encoladora, puede encolar cadenas para muchos telares, lo mismo que una urdídora puede urdir para muchos telares. Por lo tanto, una fábrica pequeña, de 10 telares o menos, no tiene necesidad de comprar una urdídora y menos una encoladora, ya que la mayor parte del tiempo estaría inactiva. Lo mismo podría decirse de las retocadoras, ya que es muy eventual la necesidad de retocar el hilado. Además, se da el caso, en la industria de que se trata, de que una fábrica con 4 telares puede trabajar con 50, pues en lugar de trabajar el hilado en su propia fábrica, lo entrega a terceros, llamados facturiers, que lo elaboran por su cuenta. En resumen, una fábrica podría no tener más que dos telares, para justificar su carácter

de industrial, y depender de otras fábricas de plaza que completarían el proceso de tejido. Dichos establecimientos especializados, podrían ser los siguientes:

- 1) Encajadores de hilados
- 2) Retorcedores de hilados
- 3) Faconniere
- 4) Urdidores de hilados
- 5) Devanadores de hilados
- 6) Canillidores de hilados

CAPACIDAD DE CONSUMO DE LOS INDUSTRIALES.

Para determinar la capacidad de consumo del mercado local, la productora de Rayón Ducilo S.A., realizó recientemente un censo de maquinarias textiles, aptas para la elaboración de mercaderías de rayón y similares. Aunque dicho censo tal vez no sea completo, por no considerar más que a los industriales con quienes dicha firma ha tenido alguna relación comercial, no contemplando a otras tejedurías o establecimientos importantes y faconniere, que podrían sumar fácilmente alrededor de mil máquinas, cabe destacar que se trata de un esfuerzo interestisísimos cuyos aspectos más destacados se reproducen a continuación.

a) Tejidos a lanzadera.

En 251 establecimientos cenados, existen 5312 telares mecánicos, 759 telares automáticos y 255 telares jacquard en anchos que oscilan de 0.90 m. a 2.40 m., empleando hilado de un denier promedio 128.

Considerando una jornada normal de 8 horas, el consumo de dichas maquinarias sería el siguiente:

Tipo de telares	Cantidad	Consumo total de telón cada 8 horas en kgs.
Mecánicos	5312	1.830.-
Automáticos	759	2.634.-
Jacquard	255	612.-
Totales . . .	6326	20.076.-

Considerando el promedio de días laborables por mes como 23 y teniendo en cuenta la cifra indicada, resultaría el consumo mensual como sigue:

En un turno de 8 horas $20.076 \times 1 \times 23 = 461.748$ Kgs.
 " dos turnos " 8 horas $20.076 \times 2 \times 23 = 923.496$ "
 " tres turnos " 8 horas $20.076 \times 3 \times 23 = 1.385.244$ "
 y multiplicando 1.385.244, x 12 meses, daría un consumo anual de 16.622.928 Kgs.

b) Tejidos de punto.

Se han censado 96 establecimientos, siendo de 300 deniers el promedio utilizado para las máquinas rectilíneas a carro y Raschel y de 133 deniers otras máquinas de malla fina. Su capacidad de consumo puede establecerse en la siguiente forma:

Tipo de máquina	Anchos	Cantidad telares	Consumo de ra- telón por 8 h. Kgs.
Kettenshuttle 20-22-24	1,75 a 4,50	115	1.148
" 28-30-32	1,75 a 3,50	90	915
F.M.F.	2,00 a 2,20	13	549
Reiner	2,50	1	25
Hect. a carro	0,45 a 3,00	191	514
Raschell 10-11-12 gg.	0,80 a 2,40	43	329
" 18-20-24-26-30"	2,20 a 2,40	38	645
Circular		732	-
Totales		1223	3.925

No se da consumo de máquinas circulares porque habitualmente dichas máquinas son utilizadas para tejidos de algodón (fabricación de ropa interior, de poco costo) utilizando el rayón sólo en sus detalles, como costuras, ribetes, adornos, siendo su consumo reducidísimo.

Resumiendo, en consecuencia, se tendría:

En un turno de 8 horas $3.925 \times 1 \times 23 = 90.275$ Kgs.
 " dos turnos " 8 horas $3.925 \times 2 \times 23 = 180.550$ "
 " tres turnos " 8 horas $3.925 \times 3 \times 23 = 270.825$ "
 y multiplicando los 270.825 Kgs. por 12 meses, se tendría un consumo anual de 3.250.000 Kgs. de hilados de rayón.

c) Fábricas de cintas y elásticos.

Se han censoado en este ramo 70 establecimientos industriales, que emplean hilados de 500 deniers promedio para las trenzadoras y 200 deniers promedio para los telares de cintas.

Se determina la capacidad de consumo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de máquina	Nº de Fajas	Cantidad de Kgs. o cabezas	Consumo de rayón por 3 horas
<u>Telares para cintas</u>			
Fajas múltiples	23.935	692	3.350
Individuales	---	705	117
Trenzadoras	64.383	8048	203
		TOTALES	<u>3.670</u>

en consecuencia:

En un turno de 8 horas $3.670 \times 1 \times 23 = 84.410$ Kgs.
 En dos turnos de 8 horas $3.670 \times 2 \times 23 = 168.820$ "
 En tres turnos de 8 horas $3.670 \times 3 \times 23 = 253.230$ "
 multiplicando 253.230 Kgs. por 12 meses, da un consumo anual de 3.038.760 Kgs.

d) Fábrica de artículos varios.

Dado que el equipo y la maquinaria de las fábricas de artículos varios es muy diverso, resulta casi imposible establecer consumo sobre ellos pero en base a las cuotas asignadas por la dirección nacional de abastecimiento, puede considerarse un consumo de 5.927 kgs. mensuales. Sumando las cuotas de hilado de primer grado y sub-normal, de las productoras Dueilo y Neysa, se estima en total un consumo mensual de 21.000 kgs. o sea 252.000 kgs. por año, en tres turnos de 8 horas cada uno.

Formulando un cuadro de los cuatro ramas de la industria del rayón, el consumo anual de hilado sería el siguiente:

	<u>Un turno</u>	<u>Tres turnos</u>	<u>Tres turnos</u>
Tejeduría a lanzadera	5.540.976	11.081.952	16.622.928
Tejeduría de punto	1.083.300	2.166.600	3.249.900
Cintas y elásticos	1.012.920	2.025.840	3.038.760
Varios	<u>84.600</u>	<u>168.900</u>	<u>252.900</u>
Total	<u>7.721.196</u>	<u>15.442.392</u>	<u>22.163.560</u>

TEJEDURÍAS Y ASTAMPERÍAS.

Generalidades.

Así como el proceso de tejeduría comprende algunas otras operaciones además del tejido propiamente dicho, las que se efectúan mayormente en las tejedurías, las tintorerías y estamparías industriales no sólo efectúan el teñido y estampado sino ciertas operaciones complementarias. Todas las fibras, sufren por lo menos cuatro procesos distintos: a) limpia; b) teñido; c) lavado y d) apresto. Existen también tratamientos especiales como el antiarrugable, impermeable, etc.

La limpia de la fibra se llama también descurdaje, lavado, desengrasado y tiene por objeto limpiar el material de grasas o resinas, ya sean naturales o agregadas artificialmente en las tejedurías que obstruyen la penetración de la materia colorante.

Después del teñido propiamente dicho se procede a una operación de lavado para eliminar los colorantes absorbidos pero no fijados y los diversos productos auxiliares empleados en el teñido. Finalmente, el apresto o termocondensación es una operación tendiente a suavizar el tejido o hilado y darle solidez, evitando al mismo tiempo una absorción excesiva de agua que lo debilita.

TEJIDO EN HILO. a) Hilados. b) Tejidos.

a) Hilados.

Limpieza. Los madejes u otras formas de hilados se descurden para eliminar el encuelado o encimaje en baños de jácoco al 30% al cual se agrega soda cáustica y/o agentes penetrantes (alcoholes grises sulfonados a ebullición si se trata de viscosa y no pasando de 60° si se trata de

acetato.

Tecido. Se hace por baño alcalino o con jabón o carbonato de sodio empapándose el tejido a media temperatura (50°) y llegando progresivamente hasta la ebullición manteniendo la misma hasta terminar.

En el proceso manual las madejas son removidas constantemente. Al cambio, en las máquinas automáticas modernas, las madejas quedan inmóviles sobre un brazo hueco y perforado sin tocar el baño, el cual es impulsado por una bomba que sale de los mismos brezos en forma de lluvia, impregnando las madejas.

Lavado. Se lava en agua caliente primero y fría luego para eliminar el jabón o los productos auxiliares y el colorante no fijado.

Apresto. Según las aplicaciones del hilado termina la operación en el lavado o bien se procede a la operación de suavizaje que consiste en un baño de aceite sulfonado o alcohol graso sulfonado para darle un tacto suave y resbaladizo.

b) Tejidos.

1) A la viscosa

Limpieza. El descrudaje destinado a eliminar el encoldado que se ha puesto para proteger el hilo durante su proceso de tejeduría, compuesto de resinas de aceite de lino o de almendras, se hace con baño de jabón con agregados de soda cáustica o carbonato de soda y para tejidos delicados de poca torción, con una impregnación previa de lejía de soda cáustica y después de un tiempo de impregnación, se le da un baño de jabón hirviendo, al 3%.

Tecido. El baño de tejido, lo mismo que en el caso del hilado, es alcalino y se emplea a media temperatura lle-

gando paulatinamente a la equilibración, agregándose a mitad de la operación sulfato o cloruro de sodio que favorece la afinidad de la fibra para absorber colorantes.

Savado. Terminado el teñido las piezas se lavan para eliminar el colorante no fijado y los productos auxiliares.

Apresto. En esta operación, se pasan las piezas de tejido por una máquina llamada rama, que les da el ancho y largo deseado corrigiendo el exceso de contracción resultante del teñido. Al mismo tiempo, a la entrada de la rama en un foulard o bien con baño previo, se le impregna con soluciones suavizantes de aceite o alcohol graso sulfonado para darle un tacto suave.

2) Al acetato.

Para este tipo de hilado se aplica el mismo procedimiento que para la viscosa, salvo las siguientes excepciones: a) no se emplea soda cáustica; b) ningún proceso pasa de 30° de temperatura; c) hay que emplear colorantes especiales que tengan afinidad con el acetato.

En caso de tejidos mezcla, se emplea la temperatura y elementos correspondientes al acetato y seleccionando los colorantes se pueden teñir los hilos al acetato dejando la viscosa en blanco o viceversa, ya que todos los colorantes de viscosa no tienen la misma afinidad con el acetato y viceversa.

En general, los métodos principales de teñido, aplicables al rayón, en sus dos tipos principales, son los siguientes:

Teñido en colores sustitutivos: Pueden aplicarse al rayón sin necesidad de recurrir a agentes extractos, esto es, se fijan directamente sobre el tejido sin realizar un tré

baño intenso en el baño del tejido. Para la preparación de este tipo de tejido, se escogen aquellas materias colorantes que se disuelven rápidamente en agua fría.

Tejido con colores básicos. De todos los tipos de rayón, la seda artificial Chardonnet o sea el rayón e la nitrocelulosa es el que más afinidad tiene a los colorantes básicos debiéndose, ello, probablemente, al pequeño residuo de materia nitrogenada que queda en la fibra después de su formación. El rayón cuproamónico carece por completo de afinidad y el tipo viscosa ocupa un lugar intermedio entre los dos. Se emplean también los colores básicos para abrillantar los tonos impetrídos con los colores sustentivos.

Tejido con colores ácidos. Aunque pueden ser empleados para teñir el rayón, no se aplican mayormente en razón de que su fijación no es firme sobre el tejido o las fibras y carecen, por lo tanto, de resistencia a la luz y al lavado.

Tejido con colores al azufre. Algunos colores al azufre pueden emplearse con éxito para el tejido del rayón, siendo los tonos impetrídos por estos colorantes mejorados con el agregado de pequeña cantidad de aceites solubles.

Tejido con colores de revelación. Se acostumbra a emplear este tipo de colorantes para teñir rayó e. tonalidades oscuras y principalmente en negro.

ESTAMPADO DE RAYÓN.

Para el estampado existen dos procesos generales; el de aplicación o sea aquel en que se aplican los colores estampados sobre tela blanca o de color claro y el sistema rongeant, donde se pueden estampar colores claros so-

bre piezas ya temidas en colores oscuros.

Tanto en uno como en otro proceso, se hace una pasta con un espesante (almidón de trigo, tragacanto, goma senegal o sus mezclas), según el costo, agua y los colorantes a emplear. Esta pasta se aplica sobre la pieza de tejido y una vez seca, se fija sobre el tejido vaporizando las piezas en autoclave a presión. Luego se lava para eliminar el espesante y el colorante no fijado y se apresta normal ente.

En el sistema rongeant se agrega a la pasta un reductor de hidrosulfito de sodio o sulfoxilato de sodio llamado rongalit que destruye el color del fondo reemplazándolo por el colorante de la pasta de estampar que se ha seleccionado entre aquellos colorantes insensibles a la acción de los reductores.

Métodos. Existen dos métodos de estampado; el sistema antiguo o llamado "a achablón" y el más moderno o sea a máquina. Tanto en uno como en otro el proceso químico es similar pero mientras que el primero justifica su aplicación sobre cualquier cantidad de tela, aunque sean pocos metros, en el segundo se reserva para gran cantidad de tejidos.

El proceso del estampado consiste esencialmente en lo siguiente: se divide el dibujo en tantas partes como colores contenga y para cada color se hace un escabidió. éste consiste en un marco de madera o metal, sobre el cual se tiene una tela de seda natural para tamizar impregnada de una película sensible como la fotografía, para comparar. Sobre esta película se "fotografía" la parte correspondiente al dibujo y después de impresionada la película

se lava el cuadro en las partes no afectadas por la laca, disolviéndose una especie de gelatina en la parte afectada y en las otras no, de modo que la tela queda con partes permeables y partes impermeables.

El scharblón se aplica entonces sobre la tela y se vierte encima pasta con colorante desparcándose con un artefacto sobre toda la superficie. Como las mesas de estampar llevan al costado un riel con unos topes de bronce a la medida del dibujo y también el costado del scharblón lleva un tope de metal, se repiten las operaciones con los distintos scharblones manteniendo siempre la homogeneidad del dibujo principal.

En el caso de la máquina, que se hallan instaladas en las grandes estamperías, éstas consisten en su parte esencial, en un cilindro de aproximadamente 2.00 m. de diámetro, con un fieltro sin fin y alrededor y aplicados contra dicho fieltro los cilindros estampadores. Son cilindros de cobre, gruesos en hueco y cada uno de ellos, que se usa para cada color distinto, tiene un contracilindro de fieltro arrebujado en el material colorante y una cuchilla colocada tangencialmente para aplicar el colorante en la parte correspondiente únicamente y eliminarla de las otras partes.

Tintorerías y estamperías del rayón.

Existen en la capital y provincia de Buenos Aires, donde están concentradas en su mayor parte, aproximadamente, unas 100 tintorerías y estamperías generales. De éstas, sólo una tercera parte se dedica a la especialidad del rayón. A continuación se da una lista de las mismas:

-6-

Razón Social y Domicilio.

Achinelli y Cia.	Treinta y Tres 1865	Capital
Bosco Pedro, S.A.E.	Lavalle 1.111	"
CATINA S.E.S.	Pdo. Lacoste 3127	"
CATYA	Primera Junta s/nº	Quilmes
Cornelia y Cia. S.A.E.	Artes 447	Maipú
Cordoba S.A.E.	Avda. Bartolomé 2200	Lavallejo
ESTEX	escalada 1544	Capital
E.T.I.C.A.	Loria 953	"
Faverio y Cia.	Favón 4233	"
Floresta Tintorería Ind.	Nasca 1540	"
Ghirlanda Agustín	Darwin 930	"
I.T.E.B. S.A.E.	Av. Quiroga Costa 4140	"
Levadero y Tintorería de Flores	Gral. César Díaz 1979	"
Leving Tintorería Indust.	Sarmiento 2899	San Justo
Lea Juan Soc. pintorería	Hidalgo 674	Capital
Muller y Cia.	Monroe 1687	"
París Estampería	Avda. Gaona esq. A. Alsina	Ciudadela
Cofia S.A.	Avda. Constituyentes y Lec. Drago	San Isidro
Reinhold y Cia.	Martín Muñoz 4071	Florida
Ries Pablo S. N.n.	Aristóbulo del Valle 2140	"
San Pedro Tintorería Industrial	San Pedro 5007	Capital
T.E.A., S.A.	Ascúnaga 1742	Voto. López
T.I.B.A.T. S.A.	Intendente Ríos 1525	Riobamba
T.I.E.A.F.	Bouchard 2635	Canas
Cromotex S.E.S.	Montesquieu 494	Capital
Chismen & Alvarez	Juan de Garay (3)	V.Lynch
Estudios Textiles S.E.S.	Avda. de la Plata 2280	Capital
Fernández A. y Cia.	Gral. Artigas 2653	"

La Nueva Tintorería	Urdicete 1655	Capital
Linceolor Estampería	Maturín 2892	"
S.E.I.B.A. S.A.	Cangallo 2457	"
Urta Angel	Galicia 2520	"
Werari S.A.C.	Sgtos. Lábral 1568	Florida

* * * * *

-4-

MATERIALES PRIMAS

La importancia de las materias primas empleadas por la industria es considerable. Para las tejedurías, naturalmente, la primera materia es el filado pero las hilanderías, tintorerías y estamperías requieren celulosa y productos químicos las primeras y colorantes y productos químicos auxiliares las últimas. Aciendo un cuadro de los principales productos empleados, se tiene:

		{ Celulosa
		{
		{ Ácido sulfúrico
		{
	{ Rayón viscosa	{ sulfuro de carbono
	{	{
	{	{ soda cáustica
	{	{
Hilanderías		{ materias varias
		{
		{ acetato de celulosa
		{
	{ Rayón acetato	{ acetona
	{	{ colorantes varios
	{	{
	{	{ materias varias
Tintorerías y Estamperías	{	{ productos químicos (ácidos, alcalis,
	{	{ simples { sales
	{	{
	{ Anilinas	
	{	{
	{ Productos químicos auxiliares	{ detergentes, punc-
	{	{ trantes, reducto-
	{	{ res, etc.

Sintetizando, los productos primas fundamentales serían los siguientes:

- 1º) Celulosa
- 2º) Productos químicos simples
- 3º) Productos químicos auxiliares
- 4º) Anilinas

1º) Celulosa.

Como se ha manifestado, cualquiera sea el proceso empleado para obtener el rayón, la materia prima principal es la celulosa. En nuestro país, la productora lucila s.a. empleó al principio como materia prima celulosa importada, parte linters de algodón de los s.s.u.s. y parte pulpa de madera de alta pureza de E.E.U.U., Suecia, Noruega, Finlandia, etc.

Con motivo del estallido de la segunda guerra mundial esta firma, al no poder recibir materia prima del exterior, tuvo que enfrentarse con la alternativa de tener que paralizar sus actividades o bien obtener celulosa en el mercado local. Se han hecho estudios en tal sentido, lográndose finalmente mediante la cooperación de la empresa Celulosa Argentina de Zárate obtener la materia prima deseada partiendo de linters de algodón, que se emplea en la actualidad mezclándolo con pulpa de madera importada.

La pulpa de madera es más barata que el lintero y se han hecho ensayos en nuestro país para obtener pulpa apta para la industria del rayón, pero como los primeros experimentos fracasaron, se abandonó el propósito. Sería aconsejable reanudar estos ensayos en la actualidad, tratando de obtener pulpa a partir de madera, bagazo, caña, paja, etc., ya que este estudio estaría asociado a la elaboración de pasta para papel.

Para la firma Rhodiasepta Argentina s.a. no existía el problema de la obtención de celulosa en nuestro país ya que importa directamente el acetato de celulosa. Naturalmente, este problema parcial se hizo total cuando no pudo obtener el acetato de celulosa debido a la guerra y entonces, tuvo que paralizar transitoriamente sus actividades.

Fuentes. Como fuentes para obtención de la celulosa y sus rendimientos en contenido, se tendrían los siguientes elementos:

<u>Fuentes</u>	<u>Contenido de celulosa</u>
algodón	90%
linters	75% a 85%
madera de coníferas	40% a 60%
paja de cereales	30% a 40%

también se podría obtener celulosa de bagazo de caña, bambú, fibrilla de algodón, maíz, etc.

Factores de selección de esta materia prima. Al principio, se empleaba en la producción del rayón pura química a partir de la fibra larga del algodón. Luego se empleó la fibra más corta, llamada linters y finalmente, los nuevos procesos de purificación permitieron la utilización de la pulpa de madera. Actualmente hay una tendencia a mezclar ambos. La pulpa de madera es más barata que el linters y su precio es más estable pero requiere un riguroso plan de reforestación. El linters, en cambio, varía su precio y producción según la cantidad de algodón obtenido anualmente. No obstante, pueden enumerarse los siguientes factores para su utilización: a) facilidad para cosechar el material celulósico; b) el bajo costo de su transporte a la planta de purificación y c) la posibilidad de mezclar partidas de diferentes cosechas que permiten obtener uniformidad de calidad.

Clasificación del linters. Se puede formular la siguiente clasificación:

a) de primer corte	(rendimiento 10/40 (kg. por ton. de semilla)	(fibras de aprox. (5 mm. de longitud (filo-gases de uso quirúrgico- co-hidrados in- feriores para trepas-hechas (para velas-re- lleno para ta- (picería,etc.)
	((
	((
	((

(fibras de 3/4 mm. rend. 50/100
 b) de segundo corte (ags. por tonelada (pasta química pa-
 ra rayon-explosi-
 vos barnices -
 (papel secoante

c) corte único (comprende ambos
 cortes

actualmente, se aprovecha también la fibrilla, de 2 mm. aproximadamente de longitud, que es la última pelusa adherida a la semilla, con un rendimiento de 100 a 150 ags. por tonelada de semilla.

Rendimiento. - De la tabla que se indica a continuación:

Producción de Algodón en la Rep. Argentina

Campañas (hectáreas)	Superficie cosechada.	Algodón Producción en bruto Ton.	Producción de fibra de semillas Ton.	Producción sobre motado. Ton.		LINTERS Ton. algodón bruto Ton.
				sobre motado. Ton.	Ton. algodón bruto Ton.	
1929/30	122.000	115.404	32.614		79.240	
1934/35	286.147	238.285	64.038		144.187	2.023
1939/40	294.507	247.971	78.593		159.049	8.107
1940/41	298.485	151.456	50.337		93.045	4.621
1941/42	307.748	247.982	80.869		155.014	5.784
1942/43	336.470	328.921	107.890	32.30	205.350	12.43
1943/44	369.525	369.535	119.921	32.45	231.457	62.63
1944/45	358.886	217.657	72.014	33.092	34.695	61.88
1945/46	329.140	189.927	61.687	32.48	118.281	62.28
1946/47	311.050	219.527	72.782	33.15	135.261	11.61
1947/48		(280.000)	90.000			
1948/49 estimado		(310.000)	100.000			
1949/50		(400.000)	120.000			9.000
1950/51 Pronosticado		(450.000)	140.000			11.000

puede apreciarse que se aprovecha del algodón bruto 32% de fibra larga, quedando (2) de semilla. Esta semilla rinde de 2 al 15% de linters sobre su peso bruto, tomando 7% como valor promedio, es decir, entonces, que el máximo teórico obtenible de linters del algodón en bruto sería de 4% aproximadamente. En esta misma tabla puede apreciarse que estamos lejos aún del total aprovechamiento del linters disponible.

Purificación del linters nacional. Una buena pasta de celulosa para preparar viscosa, debe reunir ciertas condiciones de limpieza, color, uniformidad, etc.-debe presentar un aspecto limpio y libre de aglomerados, lo más blanca posible y suficientemente densa para evitar dificultades en el proceso de elaboración. Un punto de la mayor importancia es la uniformidad para asegurar el éxito del hilado. La hoja de celulosa que se envía a la fábrica no debe ser gruesa ni fina y ser sometida a diversos análisis a fin de determinar, entre otras cosas, el contenido de alfa, beta, gama, cenizas, silice, calcio, hierro, manganeso, su solubilidad en hidróxido de sodio, en éter, etc.

En nuestro país el linters se recibe del Chaco, Formosa y Norte de Corrientes, en fardos de 180 a 200 kgs. Se realiza en la planta de purificación una mezcla de 15% de florilla y 85% de segundo corte y a veces con una proporción de primer corte. Se lo somete luego a las siguientes operaciones.

Limpieza: Como primera medida, se efectúa una limpieza previa a las operaciones que siguen.

Digestión: En tanques esféricos de 1.500 kgs. de linters c/u., se mezcla con una solución de cáustica de 1 a 10 y con vapor de 4 a 6 atmósferas durante cuatro horas,

después de haber desplazado el aire. Esto tiene por objeto esponificar las grasas y ceras y solubilizar los restos de la corteza de la semilla.

Lavado. Se efectúa éste en canales, con agua abundante. Una tonelada de linters requiere aproximadamente 8.000 litros de agua.

Blanqueo. Se efectúa en unos recipientes donde se le agrega hipoclorito de calcio para que deje libre de 0,5 a 1% de cloro y se eliminan luego los restos del hipoclorito con un nuevo lavado.

Acidificación. Se efectúa ácido clorhídrico para detener el blanqueo y eliminar las impurezas orgánicas especialmente el manganeso. Para ello se descarga la pasta en una gran pileta de almacenamiento de 300 m³, donde se mezclan 15 toneladas para uniformar la calidad diaria de la producción.

Secado. Se seca la pasta en un tanque y luego en una máquina llamada Fournidrier. Una vez seca la pasta se corta en hojas de 50 x 50 cm. y de 1 mm. de espesor y se envía a las fábricas de rayón, previo los controles correspondientes.

2º) Productos químicos simples.

Esta clase de productos, que son empleados por las fábricas de rayón y también por las tintorerías y estampaciones, se caracterizan por provenir de la "industria química pesada"; son en general de bajo precio y una buena parte de ellos se elabora en nuestro país. Algunos, como la soda cáustica y los carbonatos de sodio, son importados.

Entre estos productos químicos simples merecen citarse los ácidos, como el sulfúrico, clorhídrico, acético, etc.

Luego los álcalis como la soda cáustica, carbonato de sodio, cal y diversas sales como los cloruros y sulfatos de sodio, los acetatos.

Como se manifiesta, la mayor parte de ellos son fabricados en nuestro país, por grandes empresas y en gran escala.

3º) Productos químicos auxiliares.

Se trata de una serie de productos de gran diversidad, que se emplean en los distintos tratamientos del río y se caracterizan por ser producidos por empresas relativamente pequeñas, especializadas en este ramo de fabricación.

Esta industria química auxiliar es de una importancia considerable en nuestro país. Hace 10 ó 15 años se debía importar la mayor parte de este tipo de productos pero peritos en la materia, muchos de ellos extranjeros, implantaron en muy pocos años esta nueva industria que se asimiló rápidamente y que representa un sector económico respetable. Los productos son especialidades, algunos muy delicados, que se caracterizan por su pureza y elevado costo. Entre ellos merece citarse los jabones, detergentes, penetrantes, resinas sintéticas, blanqueadores, impermeabilizantes, etc.

No se han hecho estadísticas al respecto pero se estima que anualmente el valor de la producción de estos auxiliares supera a los 15.000.000 de pesos. Basta decir que una tintorería de mediana importancia, puede gastar alrededor de . 10.000.- mensuales por auxiliares.

La industria nacional de productos químicos auxiliares está prácticamente en condiciones de proveer a la in-

dustria nacional del rayón y textiles en general, de casi todos los productos que necesite, para elaborar tejidos de buena calidad.

4º) Anilines.

En este orden cabe decir que la industria nacional no aporta mucho por cuanto la mayor parte de estos productos son totalmente importados. Así de esperar, que en un futuro próximo, también sea posible independizarse aunque sea en parte del exterior.

- - - - -

REGULACION ECONOMICA

Generalidades.

Como consecuencia del vuelco sufrido por esta industria, a raíz del conflicto bélico, de una situación difícil a otra de comodidad, motivada por un aumento de la demanda frente a una reducida e escasa oferta -todo lo cual se tradujo en una elevación de los precios de los artículos de vestir en general y del rayón en particular- las autoridades nacionales tomaron una serie de medidas. Fueron primero precios máximos; luego se fijó un sistema de racionamiento de los hilados y por último un sistema de comercialización de materias primas y artículos elaborados, manteniéndose estas dos últimas formas de ordenamiento económico hasta la fecha. Aunque ambos sistemas puedan tener un origen común, forzoso es reconocer que las finalidades que se han tenido en cuenta para implantarlos son bien distintas, pero su estudio cabe ser efectuado dentro de este capítulo, que para sistematizar, se divide en 1º) Abastecimiento o distribución del hilado de rayón y 2º) Comercialización de los artículos de rayón.

1º) DISTRIBUCION.

En esta fase de la regulación económica del rayón, se pueden establecer dos ciclos; uno de ellos que va desde el año 1939, en que se inicia la segunda conflagración mundial hasta 1945 y el segundo, desde 1944 hasta la fecha, en que es mantenido en vigor. Como las providencias tomadas en el primer ciclo, prácticamente no se hallan en vigencia, sólamente se sintetizan las principales de éste en la forma que sigue:

Ley 12.591. Esta ley, dictada como consecuencia directa de

la segunda guerra mundial, establece precios máximos de diversos artículos, entre ellos los del vestir, manteniendo dichos precios según el promedio de la primera quincena de agosto de 1939.

Decreto 40.980. Por el se reglamenta la ley 12.591 y se crea la Comisión de Control de Abastecimiento, que entonces tenía funciones meramente ejecutivas. En 1943, al reorganizarse el Ministerio de Agricultura fué reemplazado por la Dirección de Abastecimiento, dependiente de la Dirección General de dicho Ministerio y finalmente pasó al Ministerio de Industria y Comercio, llamándose en la actualidad Dirección Nacional de Abastecimiento.

Decreto 139.761 del 30/12/42 y Resol. 180 del 12/5/43. Este decreto y la resolución indicada introducen un principio de regulación en la comercialización del hilado con motivo de la extraordinaria demanda del mismo y el aumento substancial de los tejidos de rayón, frente a la escasa o nula importación.

Resolución 199 del 24/7/43. Se instituye por esta resolución un régimen de distribución de los hilados de rayón en base a la capacidad de producción de cada industrial.

Resoluciones 1885 y 2639 del 27/9/43 y 6/8/43. Finalmente, al seguir persistiendo el déficit de la producción de rayón en comparación al consumo, en una medida que varía del 40 al 45% y después de una amplia investigación sobre existencias, fabricación y comercialización del rayón, se instituye un nuevo plan integral de racionamiento, mediante el cual se asignan cuotas de hilados a los industriales a partir del 1º de agosto de 1943. Se crean también dos registros, uno para los industriales usuarios y otro para los faconniers.

Con estas medidas, puede decirse que termina el primer ciclo y se da comienzo al segundo, al dictarse el decreto N° 3002/45, y posteriormente, los decretos 3550/47, 2929/49 que modifican el primero y algunas resoluciones que se verán a continuación.

El decreto 3002/45, sujeta las entregas de rayón de producción nacional, a partir del día 1º de agosto de 1944 a un régimen de racionamiento, mediante cuotas establecidas en base al consumo medio efectivo del período 1º de julio de 1943 al 30 de junio de 1944, en la proporción que resulte aplicable, en relación a la capacidad productiva y disponibilidad de las fábricas nacionales.

Dispone, entre otras cosas, que las cuotas podrán ser modificadas por el Consejo Nacional de Racionamiento, previo informe de la Dirección de Abastecimiento, si las cifras consignadas en las declaraciones juradas no hubieran reflejado la realidad. Además, los productores de hilado de rayón y los beneficiarios de cuotas, deberán suministrar a la Dirección de Abastecimiento toda información que sea requerida, relacionada con la producción, consumos, psocicos, etc.

Se prohíbe a los usuarios toda transferencia, venta, donación, prenda o cualquier otro título, sin la autorización del Consejo Nacional de Racionamiento, salvo las transferencias que fueran necesarias para la manipulación del hilado en las distintas fábricas auxiliares, como por ejemplo, mezcla encolado, urdido, retorcido, devanado, etc. pero siempre que el material fuera reintegrado a sus propietarios. También se permite la transferencia a los fornecedores para la industrialización de la materia prima.

Se dispone que los hilados que se introduzcan en el país, de procedencia extranjera, podrán utilizarse amplia-

mente y en forma libre, pero su despacho a plazo y la ulterior comercialización deberá ser autorizada por la Dirección de Abastecimiento.

Se establece que las infracciones a la ley 12.591, así como a los decretos y resoluciones sobre precios máximos, serán penadas con la suspensión de la cuota, como también que la falta de cumplimiento a las disposiciones sobre prohibición de transferencias sin autorización de la Dirección de Abastecimiento, puede dar lugar al decomiso del hilado y la pérdida de la cuota, multa de 100 pesos por cada kilogramo de hilado en infracción y eliminación del registro de usuarios del rayón.

Finalmente, se crea un fondo que será aplicado al pago de los sueldos, gastos y toda erogación que demande la vigilancia y el cumplimiento del decreto, formado por un arancel del 5 o/oo sobre el importe de las compras de hilado de rayón por los industriales y a cargo de éstos, que deberá ser recaudado directamente por las productoras de hilados y depositados en una cuenta especial.

El decreto 3550 del 11 de febrero de 1947, modifica y ordena el texto del decreto 3002/45 cuya estructura conserva y en sus fundamentos cita la necesidad de seguir manteniendo las medidas del racionamiento, sosteniendo también que debe contemplarse la situación de nuevos industriales inscriptos pero sin cuota y la de los faconniers, y promover al mismo tiempo la más equitativa distribución del hilado de rayón.

En el articulado se establece que las cuotas mensuales se fijarán ahora de acuerdo con los consumos medios efectivos verificados para cada industrial durante el período 1º de julio de 1945 al 30 de junio de 1946, de acuerdo con ciertas normas que se disponen, dejando la cantí-

dad de 15.000 kilogramos mensuales para ser distribuida entre los industriales inscriptos pero sin cuota.

Se habla por primera vez del hilado de acetato de celulosa, estableciéndose que sus asignaciones se efectuarán separadamente entre aquellos industriales que lo hubieran solicitado en el período fijado en el art. 3º y el excedente de la producción, previa deducción de la cantidad necesaria de hilado para filotes para los industriales laneros, será liberado del régimen de racionamiento.

Finalmente, se dispone que el hilado sub-normal se distribuirá mensualmente entre los industriales inscriptos a razón del 20% de la cuota asignada y que el hilado de rayón cortado a la viscose, en la proporción a la cantidad elaborada hasta esa fecha como todo aumento de producción que se derive como consecuencia de la ampliación de plantas industriales o instalaciones nuevas, será de libre comercialización a partir del 1º de enero de 1947.

El decreto 2929 del 5 de febrero de 1949 se dictó como consecuencia de la iniciación de actividades de la productora Ruyosol S.A. en Cárate. En él se dispone que todo aumento en la producción de hilado de rayón a la viscose de industria nacional que obedezca a la instalación de nuevas empresas productoras o a la ampliación de la capacidad de las ya existentes, será distribuida por la Secretaría de Industria y Comercio.

Como la productora Lucilo S.A. también incrementó su producción, se amplió por el mismo decreto en 8.000 kgs. mensuales la cantidad disponible para proveer entre los faconniers e industriales inscriptos sin asignación de cuota.

La resolución de Industria y Comercio N° 211 del 8 del

misimo mes de febrero de 1949 reglamenta precisamente la distribución de dicha cantidad, estableciendo un nuevo periodo, 1º de enero de 1947 al 30 de septiembre de 1948, dentro del cual se toma un trimestre de mayor consumo a los efectos de la nueva asignación. Se rescribe por esta resolución -también se hizo en 1945- el registro de fabricantes de tejidos y otros artículos de rayón por tres días y se dispone que la producción de hilados de rayón de la nueva firma Keysol S.A. será distribuida entre todos los adjudicatarios de cuotas, en proporción a las cuotas ya asignadas.

Finalmente, en la resolución n° 518 del 30 de marzo de 1951 del ministerio de Industria y Comercio se resuelve reabrir por 5 días improrrogables a partir del 30 de marzo de 1951, el registro de fabricantes de tejidos de rayón; rebajar en un 10% las actuales cuotas de hilado de rayón a la viscosa de aquellos industriales con cuotas superiores a 1.000 kgs. mensuales referidos al título 100 deniera. Por esta vez se fijan las correspondientes cuotas mensuales a los nuevos consumidores de acuerdo con la capacidad de consumo de cada industrial, en base a las máquinas instaladas, en funcionamiento y a la eficiencia de las mismas. Por otra parte, se dejan sin efecto las cuotas inferiores a 25 kgs. mensuales por ser exigüas y no llenar ningún fin económico que las justifique; en cambio, los industriales que tenían asignaciones variables entre 25 kgs. y 100 kgs. mensuales, serían usufructuarios en lo sucesivo de una cuota fija de 100 kgs., siempre que se compruebe por inspecciones técnicas que la capacidad de la fábrica permite su elaboración dentro del mes, considerando un turno diario de 8 horas. En otras palabras, se establece en 100 kgs. la cuota mínima, por mes.

entre los fundamentos de la mencionada resolución se citan nuevamente las dificultades en obtener materia prima importada, creando situaciones irregulares a este problema, el propósito del Poder Ejecutivo de incrementar la producción y al mismo tiempo mejoraría por extensión de la competencia, etc.

Con fecha 31 de agosto de 1951, por resolución N° 1050 fué aprobado el nuevo plan de distribución de rayón a la vistosa, en base a la resolución 318. En ella, se rebajan en un 15% las cuotas de que son beneficiarias las firmas Textilia S.A., Cedelana S.A., Industria Círica Argentina S.A., (S.A.I.S.), Namuragilia S.A., Rosenberg S.R.L., Kupferschmidt Snos., Stange y Cia. y anexada S.A. y se favorece a 150 industriales de pequeña y mediana importancia, con una asignación de aproximadamente 45.000 kgs. mensuales, a muchos de los cuales se les aumenta hasta 100 kgs. y a otros se les aumenta o se les otorga cuota por no haberla tenido anteriormente.

En suma, resulta que con motivo de esta última resolución se eliminan del registro de industriales usuarios de rayón a 87 establecimientos con un total de 1.064,3 kgs. de hilados. A 99 establecimientos industriales que tenían cuotas de 25 a 100 kgs., con un total de 5.736,7 kgs., se les incrementa hasta un total de 100 kgs. a cada uno. Los establecimientos eliminados son aquellos que tenían cuotas inferiores a los 25 kgs. mensuales. Finalmente, se recajan en un 15% las cuotas de las ocho firmas indicadas y en un 10% a otros 51 establecimientos con cuotas superiores a 1.000 kgs. mensuales, quedando dicha diferencia para ser distribuida en la forma que dispone la resolución N° 1050.

A continuación, se da una nómina de industriales con cuotas asignadas de hilado de rayón viscosa, en la productora Ducilo. Esta nómina, que contiene a los industriales que poseían cuotas entre 25 y 100 kgs. mensuales todavía, pero de la que ya fueron eliminados los establecimientos con cuotas inferiores a los 25 kgs. mensuales, es la última en vigencia en la Dirección de Abastecimiento antes de la Resolución N° 1050. Cabe agregar que representa aproximadamente al 50% de los inscriptos en los registros, cuyo total asciende ahora a 900 industriales más o menos.

- - - - -

NOMINA DE INDUSTRIALES CON CUOTAS ASIGNADAS DE
HILADO DE RAYON VIScosa, EN LA PRODUCTORA DUCILO SOC. AN.

	<u>Kgs.</u>		<u>Kgs.</u>
Domingo Arias y Cia.	134,9	Laib Hnos.	1.014,9
Textilia S.A.	13.169,6	Dickstein y Roiffeld	199,2
Febril Porteño S.R.L.	303,3	Sedalana S.A.	11.091,6
Hazan Pitchon y Cia.	103,6	S.A. Ind. Sérica Arg.	12.345,4
Abdi Hnos. S.A.	1.505,7	José Garber	205,5
Salzman y Cia.	3.214,1	Mondrovich y Bergerman	480,4
Rueda Hnos.	566,0	Chewis S.R.L.	340,0
Stanga y Cia.	5.932,8	Renner y Cia.	670,5
Elias Falugue	1.817,4	Tricomat S.R.L.	381,2
Azubel Hnos. R.R.L.	321,8	T.Bronowski	61,3
Alberto Palacci	443,0	The American R.Co.S.R.L.	1.110,8
Wysypka y Lenger	372,9	A. Szyman	159,2
S.Paleico	2.066,4	Staszaner y Sucharewicz	251,6
Suizo Arg. S.R.L.	158,9	Butrón, Revuelta y Cia. SRL	228,9
Tej. Cochabamba SRL	3.213,1	Massuh Hnos. SRL	437,9
Raizman Hnos.	968,4	J.A.Chaud e Hijo y cia.	38,8
A.Elias y Cia. SRL	313,3	Raedler y Cia.	960,0
La Flexible SRL	312,7	D. Novoa	298,9
Suc. de A.Alfonsario	312,3	Wenger Hnos.	623,2
Levin y Frendzel	352,9	A. Garber	150,3
Elfa SRL	737,1	Solovera Textil SA	2.034,1
Est. Tex.Alderoqui,Yo- hai y Acrich S.A.	3.375,3	Berger y Gubser S.R.L.	1.740,6
A. J. Wegier y Cia.	189,1	C. Idelson	345,0
		Mantelman y Tesselman	311,2
H. Wegier e Hijo	210,2	Arteco SRL.	2.208,
Est. Textil Adesal de Singer y Cia.		Cozot, Machabanski y Glikman	875,1
Manuseda S.A.	8.979,3	N. Lamuraglia	125,0

	<u>Kgs.</u>		<u>Kgs.</u>
Abel Klez	387,4	Pedro Bosso SRL	1.449,4
Premier SRL	1.210,6	Silka SRL	2.100,0
H.Huberman	302,8	O. Banet	529,2
Tomás H.Azar	60,5	A. Kalhofer	53,0
S.Rafalowicz	95,4	Tej. Argentina SRL	763,6
S.Grinberg	150,5	J. Sabakowsky	72,5
Rodecos SRL	254,4	Chatex SRL	1.402,1
Waisblat y Hecht	791,0	N.E.Tobal y Cia.	465,8
Mourkarzel S.A.	1.632,4	Casa Inchauspe SRL	280,7
Leyack y Cia.	94,4	Maglioto y Cia.	102,7
H.Tobías Hnos. y Cia.	991,1	La Libanesa S.A.	1.390,4
Plaut y Cia.SRL	433,4	S.Saker Hno. SRL	841,0
José Illorens	301,8	A.Gotlib	93,0
Lanseda S.A.	636,3	José Fiazer	404,1
Goldstein y Klockman SRL	169,9	Laib y Wengliski	69,5
Guido Ronconi y C.	498,9	P. Montemurri	757,2
B. Saderman	245,8	Sala Hnos. y Cia.	252,5
Acher y Bekerman	471,2	Gil L. Goldryng	162,7
I.Bekeris y Cia.SRL	851,4	Varela y Cia.	741,5
A. Ahrens y Cia.	616,9	Ciatybat S.A.	584,4
Tej. San Martín, Bronstein y Cia.	1.620,2	Mando y Stamati	282,2
Wonowicz Rozemberg y Cia.	650,4	La Defensa Faconniers	2.538,0
Zwierzinski Hnos.	691,7	Arturo Teixidor	157,9
Mass y Frydlenwski	548,3	Dante Dortis SRL	765,2
Est.Text.Aconcagua	57,9	Balzaretti	353,5
Jacobo Urbaj	584,3	Rosemberg SRL	5.073,2
Martínez, González y Roig SRL	953,1	M.Vinokur y Hnos.	406,5
Maison Borel	95,4	Denis Brenil	25,9
		J.B.Martín y Cia. SRL	768,3

	\$62.		\$62.
Kolman, M. y Krepak	1.996,7	Hijos de M. Mino SRL	495,1
Utano M. e Hijo	47,5	M. Puccetti	208,2
J.C. Grandolini	109,0	Marcoski y Gutiérrez	89,0
Afrom M. Izquierdo	383,8	Unión Textil SRL	3.349,8
Bloch, Mironsky y Kosac	90,9	Colombo Hnos.	53,7
Lyon Argentine SA	2.137,3	Gerardo Varela	124,2
A. Kita e Hijo SRL	632,5	Maldonado Hnos.	55,7
Poser y Bindeli SRL	429,5	M. Toldrá	37,1
Abraham Heiber	352,0	C. Sinigaglia	54,4
Gabriel Sturis e Cia.	234,4	I. M. Ajed	52,6
Mat. Márcores Arg. Autex	215,4	Taj. Flores S.A.	915,6
Sudamatec S.A.	1.939,7	J. Samien	27,0
Yamil y Mari Cabelli	153,0	Zahij Abdoa y nos.	64,2
Américo Kato SRL	402,1	M. Cukier	134,4
de los Santos y Cia.	943,3	M. Zogbi	365,0
Hayán Bejar S.A.	245,7	Alviro Cuadrido	54,0
I. Sanet	362,0	Leda Russo SRL	138,0
M. Rodríguez	330,1	Jorge Hnos.	290,8
F. Jimowies y Cia.	102,3	M. Boserman	337,3
Aviso Argentine S.R.L.	1.868,9	Chucré Parcú	29,0
Rago, Boo y Cia.	733,7	M. Geavert	1.168,7
Cerdet SRL	1.010,6	M. Gutman	337,7
S. Goldstein	42,8	Olímpio Fernández	83,0
Textiseda SRL	864,3	P.P. Pozzo e hijos SRL	340,4
Chua y Zácaras	484,8	S. Margulis	423,5
Jeho Hnos. Textil	82,4	M. Fagellis	148,2
M. Soriano Hnos.	151,7	Mirelliratense S.A.	168,5
M. Muresyfer	134,4	Morsaia y Momenen	69,1
La Márca Plantex SRL	599,7	Laureglio S.A.	12.870,6
Herschawler	1.159,9	M. Rieba	74,7

	<u>Age.</u>		<u>Age.</u>
H.A. Pizzozzo S.R.L.	44,7	Jeanne Lardet y Cia.	1.916,1
Paleman y Albiniger	187,0	Cannan Salvador A.	78,4
Casoy y Bedzynski	296,0	Moyal Knos. y Sli	110,5
Masti y Cia. SRL	818,1	S. Massie	48,4
Kupferschmidt Knos.	5.588,0	Berbin S.A.	131,2
S.Kot SRL	280,3	Say, Celia y Cia.	51,1
Jorge W. Roosca	51,2	I. Keiller y Cia.	233,7
Textil Sacca SRL	936,4	I. Keiller	1.054,9
S. Abramowicz	114,4	S. Sebastián y Cia. SRL	268,1
S. Garstenstein	445,4	S. Lichtenstein e H.	706,6
A. Hochbaum	144,7	La Textil Viz	1.515,1
M.b.Sáenz SRL	1.087,3	Morby SRL	92,1
I. Banckowski	370,7	Movates SRL	147,7
Tej. del Sud SRL	289,7	A. Kaznocsazyk	254,1
M. Weitman SRL	640,1	Abatz y Massyngier	2.555,9
Reiter y Cia. SRL	2.904,0	Fajetex	155,3
Laramburu SRL	695,7	S. Aut y Cia.	166,2
Garber nave. SRL	300,5	Camilo Mastri y Cia.	558,1
M. Berlusconi	715,8	Casa Araujo SRL	37,1
O. Neschia	51,4	José Schillaci	138,9
L. Kibak	350,2	M. De Giosa	181,6
A. Casale	113,1	Withau y Wether S.A.	88,9
I. Yehme y Knos.	617,0	Intaco S.A.	62,1
J. Pavia e H.	58,3	M. A. Doura S.A.	2.849,7
Porto y Cascalier SRL	663,1	Vda. de M. Szulukier	150,8
M. Labranecki y Cia.	281,4	V. Freckel	119,8
C. Abdala	45,7	Alg. Flandria S.A.	290,0
The Patent Knitting	574,8	Tej. Maedo SRL	2.268,5
S. Lewin y Cia.	51,5	I. Kuberman	182,1
I.P. de Menini	99,6	S. Gissenfeld e H.	129,2

	EGP		EGP
Audula Faiugue	155,3	Pacífico SRL	877,5
Sacha Textil SRL	3.186,1	V.Tarucio e H.	33,4
Hijos de S.ouratti	255,4	Calvo e Iglesias Hnos.	149,8
Soc. de manuf. Alvarez sans	218,4	Fabril Textil Arg.S.A.H.L.	579,7
Pedro Pechersky	655,0	A. Assad Hnos	80,0
A. Blinder y Cia.	2.750,7	Luis J.Gerli	212,7
Adolfo Hendman	208,0	Irea SRL	175,5
Adolfo Hendman	208,0	Pacibo SRL	112,7
B. Berwakta	43,6	José A.Gerino e hijos	1.360,0
A.M.Orbe	63,3	Pacibo SRL	112,7
Marciso Muñoz SRL	730,8	Soc. de Ago. Minta	385,2
F.M.Schmidt	50,5	A.Assad y Abd Hnos.	70,0
N. Bercovich Pol,Ambrosio y Cia.	35,5 471,5	Fca. Argentina de Lencera	33,5
Indian SRL	27,2	Jantzen S.A.	98,2
Masía Textil SRL	65,4	Samuel Pitkowski	34,1
Mondor SRL	2.351,8	Ernesto P. Ruggen	75,0
Slastina SRL	225,1	Set.Text. Mahmud SRL	118,2
Calvo,Newell,Cld,Cia.	76,4	American Textil S.A.	1.595,9
Mlias Cupe	29,4	Sara y M. Tobal	475,1
Tasa S.A.	305,6	Victorio Portis	171,4
V. Possatti	1.148,3	Juan Cherny	48,3
Polak Hnos.y Kohan	598,6	Tej. Zacke SRL	40,8
Juan Balian	314,6	Sedalgo SRL	44,0
Simon Kitay	116,3	A.Kirschbaum	171,0
Fuma S.A.	2.261,7	Tiker, Adier y niedzwiecki	505,7
La Fabril e Hnos	78,0	J.Ruprich	60,7
Avenburg Hnos.	56,9	A.Korenblum	38,5
Dan y Feldman	934,0	A.Sulanski	60,8

	\$		\$
V. Spivacow	242,1	J.A. Luszczonowski	85,4
Angel Goldoni y Cia.	30,6	D. Pieszel y Cia. SRL	129,0
V.C. Vieyra y Cia. SRL	33,9	R. Treszczanowski	247,6
Asoc. Text. Ciudadania	173,6	Suárez SRL	71,0
M. Geni	102,4	P. Sirenowajg	80,8
S. Cabezon	42,8	Fco. Binello	139,8
Tesa SRL	207,4	ECA Fca. Militar	571,0
M. Reis	151,7	A. Jahn	3,8
T. Capello	74,7	Tej. Buenos Aires	615,0
D. de Stein y Silecki H.355,1	74,7	Tej. Suiza de G. Meier	359,0
Silistein y Grinwald	138,9	Rotritrex SRL	187,0
Ind. Colchas y Anex.	685,6	M. Brzustowski	835,0
S. Sánchez	27,5	Tej. Miniera SRL	358,0
Matez	85,0	Fca. de Tej. Los Andes SA	125,9
Ducilo SA.	182,0	R. Ch. Tobal y Cia.	245,8
M. Criado	26,5	Cia. Arg. Tejidos y Anex.	61,6
A. Ballerati y Cia.	375,3	Tej. Valentín Alsina	353,0
Bogoslavsky y Forlener 54,1	54,1	Militica SRL	216,0
Silvestre Ungaro	108,9	Nitas SRL	756,0
Prichovsky y Cantor	21,6	Pessah Años.	202,9
La Bernalesa S.R.L.	307,1	J.D. Fernández y Hnos.	678,4
Cesia S.A.	44,5	R. Asulaper	109,0
Seago Imp. Rec.	1.000,0	Teler SRL	109,0
Mftalevich, Lenkerman, Cia 221,0	221,0	Jacobo Rudy	481,2
Reynill SRL	2.418,3	Nicatex SRL	304,1
Samet Hnos. y Cia. SRL	367,0	T.A.C.A. S.A.	177,0
A. Stoliar y Cia.	327,8	Rayonal SRL	1.296,7
Tej. Alfie SRL	156,0	Zilberman y Diamencier-ki	453,0
A.P. Klerman	203,0	Nearela y Cia. SRL	915,9

	<u>Kgs.</u>		<u>Kgs.</u>
Noveltex Arg. S.R.L.	204,0	Mitre, Giacchino y Cazenave	74,0
M. Machabanski	431,0	Lberman, Fraiman y Cia.	710,0
Astex SRL	518,0	est.Text.Ram Ros SRL	309,0
Kaufman y Jakubowicz	251,1	Tritex SRL	395,0
A. Rozental e Hijos	590,5	Hil J. Grynwald	208,7
A. Napastex	190,4	J. Vinolur y Cia.	846,0
La Texto Fabril	80,0	Bertexseda SRL	517,0
A.fas Nasia	51,0	Asterid SRL	285,0
Weissberg,Kalter y Cia.	35,6	Salvador Samman	67,4
Luis Adelfang	1.906,0	Jorge Abecian	67,5
Dante Livi	220,7	Gustavo Kipper	2.305,1
Ramón Varela	371,3	Emilio Angel y Hnos.	839,5
Schulkin y Cia.	243,0	R. Wilhem	87,9
Kleinman y Valey SRL	415,0	Fabril Sagunto SRL	119,8
Godel Shaljaso	92,0	Carlos Gambaro	192,4
Tej. Royal SRL	195,0	Heller, Wilhelm y Cia.	62,0
Adolfo Perkovski	156,0	Silfinia SRL	1.203,7
Manuel Guerrero SRL	33,0	Henoch Banet	182,0
Rimassa y Moncayo SRL	109,0	B.A. Antin	358,0
B. Bennitsky e h.	377,7	Casal SRL	41,0
Zamatox SRL	215,0	Stafford Textil SRL	2.004,4
Jacobo Kusai	47,0	Lopuszyc y Cia.	226,0
Aldetextil SRL	165,0	est. Text. Salym SRL	474,0
Wilhelm Hnos.	77,0	Mogutex SRL	48,3
S. Naiman	43,0	Chamorro y Soavro	32,0
Oitting y Beusch	38,0	Separatex y Tesselman	288,0
Schachter y Weissberg Hnos.	173,0	Kaper y Cia. SRL	31,1
Tej. itre	104,0	Guber y Kaminker	180,0
Cintafam SRL	68,0	Oscar Juri	309,5
Hugo Magnani	99,0	Pérez Hnos. y Cia.	1.000,0

-2-

Como ya se manifestó, para actualizar esta nómina, en virtud de la resolución 1.050, deberá agregarse, a los industriales que aquí figuran con menos de 100 Kgs., hasta dicha cantidad y además, los siguientes adjudicatarios de cuotas.

	<u>Kgs.</u>		<u>Kgs.</u>
Chaya y Cia. SRL	200,0	Sedatex SRL	200,0
J.H.Attie Hnos.y Cia.	200,0	Mst. Saifa SRL	200,0
Goldeberg y Lang SRL	200,0	La Serifica SRL	200,0
Argital Textil SRL	200,0	Mibotex SRL	200,0
Simes Hnos.	200,0	Doterman-barraechea	200,0
Mst. Text. Dina SRL	200,0	Tex-Fab SRL	200,0
Chafintex	200,0	J.G.Schottenheim y Cia.	200,0
Szepsel Kafslowicz	200,0	Ariyo SRL	200,0
E. Senderowicz	200,0	Herpo SRL	200,0
Texa Textil Americana	200,0	Cosmetex SRL	200,0
Virgentex SRL	200,0	Fatesa SRL	200,0
A. M. Bendahan y Cia.	200,0	Alsela Textiles SRL	200,0
S.I.T.A.	200,0	Barler y Cia. SRL	200,0
Mst. Ind. Tiltex SRL	200,0	Mst. Textiles Alsinia	200,0
Yorday SRL	200,0	Azar, Kury y Azar	200,0
Ind. Textil Florida	200,0	Kritex SRL	200,0
Juan Pfanner	300,0	Miche y Valverdelli SRL	100,0
Sedatex S.A.	300,0	Atensur SA.	4.800,0
Manufact.Forti Arg.-S.A.	300,0	Maytex S.A.	2.000,0
Ficrolin SRL	300,0	Texyon SRL	1.800,0
Coop. de raconniers Lib.Orai. S.Martin	300,0	Sedatex SRL Zylberstein Hnos.	1.000,0 800,0
Textiles Fast SA.	300,0	Matrejt Hnos. S.A.	800,0
Gasa Argentina Forti	300,0	Textil Eaderisga	600,0

	Kgs.		Kgs.
Penchatec SRL	300,0	Alonso, Santángelo y Cia.	600,0
Fileseda SRL	300,0		
Cía. Hispano Arg. de Se- deries S.A.	300,0		
Ademar SRL	300,0		

Finalmente, debe tenerse presente que los que figuren con más de 1.000 Kgs., en la nómina principal deben ser disminuidos en un 10% y aumentar las cuotas con que en la misma figuren los siguientes industriales:

Michel A. Douce S.A.	4.100,0	Móllies SRL	325,0
Suizo Arg. SRL	2.650,0	Alejandro Casale	170,0
Tej. San Martín	2.320,0	Bodecos SRL	500,0
D. Novoa	450,0	La Defensa Fasonniers S.C.	800,0
Febril Segundo SRL	240,0	Felomen y Elbinger	500,0
Noyal Hnos. y Cia	250,0	Desgo S.M.	1500,0

Para finalizar con este punto, cabe destacar que últimamente, por una resolución del ministerio de Industria y Comercio de fecha 25 de enero de 1952, se deroga una disposición mediante la cual se facultaba a las empresas productoras a disponer de las cuotas que fueran rechazadas por los usuarios (res. 1.773/49) y se estatuya en cambio, que dicha disponibilidad quede en favor del ministerio para atender las necesidades más urgentes de los usuarios que se desenvuelven con cuotas inferiores a su capacidad industrial.

Restricciones a la exportación: Después de comenzadas las hostilidades en 1939, debido a la dislocación de las corrientes comerciales internacionales, nuestro país se convirtió en exportador de artículos elaborados con rayón. Como el propósito del racio-

- 7 -

ascenso de los hilados fué regular la demanda frente a la oferta se hizo necesario complementar dichas medidas de racionamiento. Se dictaron entonces algunas normas que implicaron una restricción a la exportación. Entre tales, merecen citarse el decreto 145.073 del 20/4/43 que sujeta la exportación de artículos e aborados con rayón al otorgamiento de un permiso previo. Por la resolución N° 43053 del 7/5/43 del Ministerio de Agricultura se suspende el otorgamiento de permisos de exportación de los citados artículos. Finalmente, la Resolución N° 374/44 deroga la resol. 43.053 y reglamenta en cambio el decreto 145.073, fijándose normas definitivas en materia de exportación de dichos artículos, conciliando las necesidades del mercado interno con el comercio de exportación.

En el mes de septiembre último, por resolución conjunta del Ministerio de Economía con el Ministerio de Industria y Comercio, se ha dispuesto que la exportación de hilados de rayón y demás hilados sintéticos artificiales (nylon y también seda natural) como así sus manufacturas, desperdicios y resortes, queda sujeto al régimen de permisos previos a cargo de la Dirección General de Exportación y de Importación, quien requerirá en cada caso, el informe pertinente de la Dirección Nacional de Abastecimiento. Esta medida fué adoptada con el fin de evitar que la salida de los hilados referidos pueda en determinado momento afectar el abastecimiento interno.

2º) COMUNICACIONES.

En este aspecto de la regulación económica también pueden apreciarse dos ciclos perfectamente definidos; uno de ellos que va desde la iniciación de la segunda guerra mundial hasta 1947 y otro desde dicho año hasta el presente.-

- 65 -

Ambos ciclos presentan una serie de medidas que tiene como propósito fundamental la contracción del auge de los precios y la lucha contra los efectos de la inflación.

Comienza el primer ciclo con la ya comentada ley 12.591 de precios máximos. La resolución 164 del 2/2/42 fija precios máximos en base a operaciones normales verificadas en el mes de noviembre de 1942; viene a presentar una especie de congelación de precios. El decreto 142.363 del 3 de febrero de 1943 confirma la resolución N° 164. Un nuevo decreto, el 20.263 del 28 de julio de 1944, congela los precios al 28 de julio de 1944. Los decretos 29.709 del 9 de noviembre de 1944 y 21.748 del 14 de septiembre de 1945 amplían los alcances del régimen de congelación de precios y se ordena rebajar los mismos, en el segundo, en un 15%. Aparte de estas disposiciones particulares, deben citarse disposiciones generales comunes a la producción, comercio e industria, cuales son las leyes 12.830 de precios máximos, 12.904 de represión de monopolios y trusts, 12.983 de represión alagio, la especulación y los precios sucesivos. Los resultados obtenidos en este primer ciclo pueden resumirse como sigue: en la comercialización de los hilados se logró una perfecta estabilización que puso fin a la especulación cero en la comercialización de los tejidos y sus manufacturas, los propósitos buscados no fueron plenamente logrados.

El segundo ciclo, que es el más interesante y el que nos rige en la actualidad, comienza en 1947 con el decreto 32.501. Junto con el decreto 4995/49 y la resolución de Industria y Comercio N° 1165/50 forman una especie de sistema de normalización de precios, que, en esencia, regula los precios de las empresas económicas en función de los beneficios porcentuales máximos sobre las ventas netas que se registran en cada ejer-

- 9 -

ciclo comercial.

Este sistema comprende una serie de artículos variados y especialmente los destinados a indumentaria personal, uso del hogar o empleados como materia prima utilizada para la elaboración de los artículos mencionados.

Siendo el rayón, en sus distintos aspectos, ya sea como hilado, como tejido, uno de los artículos comprendidos en estas disposiciones, se sistematiza a continuación el conjunto de obligaciones que para los industriales de este ramo emergen del régimen de normalización de precios.

Etapas comprendidas.

Dentro de la larga serie de actividades que se enumeran y se excluyen en los distintos decretos, se halla incluido, como ya se ha dicho, el rayón en todas las fases de su circulación económica, ya sea como hilado o como tejido, comprendiendo las actividades de la hilandería, tejeduría, tintorería, facomiers y en general, toda actividad que tenga vinculación con el rayón, en cualesquiera de las etapas de la comercialización o industrialización, manipuladores, etc.

Circulación del Producto.

Se establece una forma de circulación para la mercadería, según las funciones de las distintas unidades económicas y este proceso circulatorio debe seguir un orden, saltando alguna etapa si es posible pero no retrocediendo o repitiendo la misma, a fin de evitar el encarecimiento del artículo. El proceso lógico que debe seguir es: fabricante e importador a mayorista; mayorista a minorista; minorista al público.

Coefficientes de utilidad.

Los decretos y resoluciones mencionados procuran reducir, fundamentalmente, los precios de costo mediante la limitación de la utilidad neta de las empresas que intervienen en cada una de las etapas de la comercialización o industrializa-

ción. Este máximo de utilidad neta se fija en un tanto por ciento o coeficiente, variable según las etapas y que se aplica sobre las ventas netas o servicios efectuados en su caso. A raíz de la experiencia obtenida en la aplicación de los distintos decretos, los coeficientes de utilidad se fueron reduciendo. Como ejemplo, se citan a continuación algunos de ellos:

	Decreto 32.504/47	Decreto 1995/49	Resol. 1165/50
Hilanderías de rayón	20%	14%	12%
Tejedurías de rayón	15%	11%	9%
Tintorerías, estamparías y apresto por cuenta de terceros	11%	11%	9%

En general, de 48 coeficientes establecidos en el primer decreto se pasó a 95 por el 4995 pero se redujeron los mismos en un 20% promedio. En la resolución 1165 también se volvió a disminuir el valor de los coeficientes en un 15 a 20%.

Determinación de las ventas computables.

En general, se computan las ventas netas, esto es, previa deducción de los descuentos, bonificaciones y devoluciones. Pero también existen otros renglones que no se computan a efectos de este sistema y entre ellos se puede incluir los sub-productos y residuos, las ventas de activo fijo y las operaciones de reventa efectuadas sin habitualidad por las empresas comerciales o industriales.

Determinación de la utilidad líquida.

Además de los coeficientes aplicados sobre el monto de las ventas netas, para la determinación de la utilidad líquida debe tenerse en cuenta ciertas disposiciones e limitaciones. De general, se entiende por utilidad líquida, según el decreto 32.504/47, el rédito neto establecido conforme a las normas de la ley del impuesto a los réditos, de su decreto reglamentario y resoluciones de la Dirección General Impositiva, aplicables en la tercera categoría, pero ajusta-

de de conformidad con las siguientes disposiciones, que se analizan a continuación:

- a) Retribuciones a directores y síndicos de sociedades anónimas y dueños o socios.
 - b) Amortización adicional del activo fijo.
 - c) Habilitaciones, gratificaciones, etc.
 - d) Reserva legal.
 - e) Donaciones, gastos, contribuciones, etc.
 - f) Gastos excesivos.
- a) Retribuciones a directores y síndicos de sociedades anónimas y dueños o socios de razones comerciales o industriales. Los decretos mencionados admiten como deducción la suma de 1.000 pesos mensuales por cada socio o dueño cuando la utilidad admitida no es superior a los 200.000 pesos anuales y de 4.1.500,00 mensuales cuando la utilidad admitida es superior a esa cantidad. Se hace notar que esa deducción es permitida aunque en realidad no sea percibida, siempre que existe de parte de esas personas una efectiva prestación de servicios ejercida en el país. Esta medida, como se comprende, tiene por objeto compensar la actividad personal de cada socio o dueño de una industria o comercio. Con el mismo fundamento, se establece que los directores y síndicos de sociedades anónimas no podrán retirar, siempre los efectos de estos decretos, una cifra superior a los 300 pesos mensuales, cuando la utilidad líquida anual admitida llega a 50.000,00 pesos; de 50.000 a 100.000 pueden tener una retribución de 400 pesos mensuales; de 100.000 a 200.000 pesos anuales, 500 pesos mensuales y cuando la utilidad líquida en el supere los 200.000 pesos, 750 pesos mensuales. En este último caso se tiene por objeto evitar que las grandes empresas puedan eludir las disposiciones sobre la materia mediante la asignación de retribuciones excesivas a los miembros del directorio.

b) Amortización adicional del activo fijo. Otra concesión otorgada es la amortización adicional de activo fijo, con la excepción de inmuebles, siempre que dichos bienes hubieran sido adquiridos después del año 1940. Esta medida tiene por objeto contemplar el creciente aumento del costo de reposición de estos bienes.

c) Habilitaciones, gratificaciones, etc. También con el fin de evitar la evasión de los propósitos seguidos en el sistema de normalización de precios, se estableció que las remuneraciones a los empleados superiores y personal de cada empresa, no podían ser, a los efectos de estos decretos, mayores que el 50% de los sueldos percibidos por cada beneficiario en cada ejercicio, ya incluido el sueldo anual complementario.

Como esta disposición no resultara muy justa, especialmente para aquellas empresas que tienen por norma retribuir a sus empleados en forma de bonificaciones a fin de ejercicio, se estableció que las gratificaciones y habilitaciones se admitirían hasta límites razonables, concordantes con las funciones ejercidas por dicho personal.

d) Reserva legal. Como excepción a la ley del impuesto a los réditos, que admite las deducciones del fondo de reserva legal del balance impositivo en las sociedades de capital, el sistema de normalización de precios no lo admite con el propósito de uniformar la utilidad obtenida por las distintas empresas, con prescindencia del distinto tipo de sociedad de que se trate.

e) Donaciones, gastos, contribuciones, etc. El artículo 71, inc. g. de la ley 11.682 de Impuesto a los réditos enumera una serie de gastos deducibles para esa ley pero que el sistema de normalización de precios no admite. En consecuencia, si se hacen efectivos, deberá ajustarse posteriormente el balance contable de conformidad con estas normas.

f) Gastos excesivos. Tampoco se admiten gastos que a juicio de las autoridades de aplicación excedieran de los límites razonables, de conformidad con las modalidades de cada empresa. Esto es natural ya, que de otra manera, se podría borrar el cumplimiento de las normas de referencia.

Obligaciones de los que intervienen en la comercialización o industrialización de rayón.

Como a los demás obligados por este sistema, los que ejercen alguna actividad vinculada con el rayón, en cualquiera de las etapas de su comercialización o industrialización, deberán observar una serie de formalidades, que sintéticamente puede resumirse en las siguientes:

- a) Balances bimestrales de observación
- b) Balances semestrales de liquidación
- c) Balances finales de liquidación.

a) Balances bimestrales de observación. Tienen el propósito de orientar al obligado respecto de las utilidades que va obteniendo, como una especie de barómetro, a fin de que las mismas puedan ser ajustadas durante el transcurso de todo el ejercicio y no tener que tomar medidas drásticas al finalizar el mismo.

b) Balances de liquidación semestral. Mediante estos balances se determinan los resultados de cada empresa a mitad del ejercicio comercial y si de ellos resulta que la utilidad admitida es inferior a la obtenida, o sea que hay un exceso de utilidades con respecto al sistema de normalización de precios, dicho excedente deberá depositarse como pago a cuenta del total que debe ingresarse a fin del ejercicio pero si en el balance de liquidación final no resultara exceso, podrá compensarse el anticipo y repetirse el pago siempre que importe excediere los \$ 500,00 m/n.

Estos balances deben enviarse con los siguientes elemen-

tos:

- a) un balance de sumas y saldos; b) cuadro de pérdidas y ganancias ajustado al sistema de normalización de precios y c) declaración jurada.
- e) Balances finales de liquidación. Son estos balances los que tienden a fijar en forma definitiva si las utilidades obtenidas están de acuerdo con las utilidades netas admitidas y si de ellos resulta que hubo un exceso de utilidades, se debe ingresar al fisco la totalidad de la diferencia además de las penalidades establecidas por las leyes Nros. 12.870 y 12.983 si dicho excedente fuera superior en un 20% a la utilidad admitida. Se cumple con este balance remitiendo a la autoridad de aplicación dentro de los plazos establecidos los siguientes elementos: a) una declaración jurada; b) estado de activo y pasivo; c) cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias comercial y d) cuadro de pérdidas y ganancias ajustado a los decretos sobre normalización de precios.

Además de estas obligaciones, las empresas deben llevar libros especiales, de referencia, de costos, etc., individualizando los artículos en cuenta a su origen, costo o precio.

Con fecha 14 de febrero de 1952 este sistema ha sufrido algunas modificaciones pequeñas, pero no por eso poco importantes al dictar el Ministerio de Industria y Comercio las Resoluciones Nros. 185, 186 y 187.

Por la primera de ellas se dispone una prelación y reordenamiento en la distribución de las mercaderías a fin de procurar un abastecimiento más directo y en las mejores condiciones económicas.

La Resolución n° 186 prohíbe las ventas de mayoristas a otros que no sean minoristas, consumidores personales o a

industriales (confeccionistas) y a los confeccionistas se les prohíbe vender a los mayoristas, aunque sean de plazas distintas. Aquí se deroga una disposición del decreto 32.504/47 (art. 48) y se modifica otra (art. 47) por las cuales se podían adquirir tales sin terminar (en crudo) con el propósito de realizar en establecimientos de terceros las terminaciones correspondientes, para su ulterior colocación en el mercado y también se permitían las transacciones entre mayoristas de plazas distintas, siempre que se tratara de operaciones habituales y que entre una y otra plaza se verificara una sola transferencia. Tiene por objeto, como se ve, eliminar en lo posible la intermediación.

Finalmente la resolución 187 dispone que para ciertas mercaderías que se determinaran, la marcación del precio de venta al público deconocerla los productores e industriales. Asimismo dispone, cuando ello sea requerido, la confección de una declaración jurada con el detalle de las mercaderías comprendidas y nuevas declaraciones cuando se modifiquen los precios como también cuando se elaboren nuevos artículos.

Por último, con fecha 15 de marzo de 1952, se dicta el decreto 47.5245 que compela los precios de diversas mercaderías (y como de costumbre, los artículos textiles destinados al uso del hogar y a la indumentaria personal) al establecer que los precios de dichos artículos no podrán ser superiores, dentro de cada modalidad de venta, a los obtenidos por sus fabricantes, importadores, comerciantes mayoristas, minoristas o cualquier intermediario, al día 31 de enero de 1952, disponiéndose, además, que la elaboración y venta de mercaderías no producidas y/o no vendidas durante el año 1951 y hasta la fecha, debe requerir previa autorización por parte del ministerio de Industria y Comercio. Entre los fun-

dimentos de este decreto se busca el equilibrio entre los precios y salarios.

Estas últimas normas sobre comercialización que implican una nueva traba y restan flexibilidad al sistema, fueron en cierto modo atemperadas mediante la resolución N° 629 del 30 de abril de 1952. Se comprendió que el régimen era demasiado estricto y a raíz de numerosas consultas y pedidos, se dispone que los comerciantes mayoristas podían adquirir telas de rayón y de algodón en crudo para estampar y para estampar y teñir, respectivamente, esto es, se vuelve a permitir la terminación del producto en establecimientos de terceros. Se permite asimismo y en casos excepcionales las transacciones entre mayoristas de plazas distintas y además que los confeccionistas de determinados artículos puedan vender su producción a los comerciantes mayoristas. Subrayate, no obstante, la congelación de precios dispuesta en el decreto N° 5.245, la que probablemente será derogada o modificada en breve.

- - - - -

HISTORIA DEL IMPUESTO

Y ADUANAS

HISTORIA IMPPOSITIVO.

Como se ha dicho en la introducción a este trabajo, antes de la guerra el comercio de importación de sedas, ya sea naturales o artificiales, se desarrollaba en un medio completamente anormal, motivado por un extenso contrabando cuya represión no era fácil verificar. Esto, naturalmente, incidía en contra de los intereses de la industria local del rayón y los industriales del país formularon un petitorio a los poderes públicos solicitando la adopción de medidas urgentes y proponiendo en tal sentido, la aplicación a un impuesto interno a la seda. Así fué el origen del impuesto ya que la iniciativa se tradujo en un instrumento legal que formó parte de la ley 12.545 de presupuesto para el año 1937, integrado por los artículos 50 al 54 inclusivos, que fueron los artículos 148 a 152 en el texto ordenado, numeración que correspondía al capítulo XIII de dicho texto.

Al mismo tiempo también se redujeron los derechos aduaneros y si bien ello implicaba una disminución de los ingresos por tal concepto, esa diferencia fué sustituida con el impuesto interno, de más fácil controlar, restando en cambio, ambas medidas total incentivo al contrabando que en esa forma fué prácticamente eliminado.

Por decreto 98.572 del 24 de enero de 1937 se hizo una reglamentación provisoria, la que estuvo en vigencia del 1º de febrero de 1937 hasta el 31 de mayo de 1942 y finalmente, por decreto 79.345 del 11 de diciembre de 1940 se hizo una

reglamentación definitiva, para regir desde el 1º de junio de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1949 en que fué reemplazado por la ley 13.648 que modifica el sistema de impuestos internos para diversos artículos a partir del 1º de enero de 1950.

La primera ley y sus reglamentaciones establecían para la seda y el rayón un sistema de identificación mediante la adhesión de estampillas, formas de pago, inscripciones y régimen de fiscalización; clasificaciones, libros de comercio y sistemas de manufacturación; declaraciones juradas, tránsito de mercaderías, aranceles, tolerancias, etc. En la práctica, para el rayón, este sistema podría criticarse por su excesivo rigor e inflexibilidad. Se llevaban, por lo menos, cuatro libros diferentes y bastante complicados, que daban razón del destino del material y se registraban en ellos las transferencias, ingresos de hilados, ventas, compras de estampillas, etc.

Comprendiendo la necesidad de reformar el régimen de impuestos internos en general, el Poder Ejecutivo dictó la ley 13.648 mediante la cual se deroga el impuesto interno que recaía sobre determinados artículos y se modifica respecto de otros el sistema de percepción, agilizándolo sobremanera al establecer, con respecto a los hilados de rayón, que el impuesto sería pagado directamente por los hilanderías, en base a las ventas efectuadas a los establecimientos industriales. En cuanto a los hilados de importación, el impuesto se pagará por los importadores o fabricantes. Como se puede apreciar, ello significó un evidente alivio para las industrias textiles al eximirseles de la presentación de declaraciones juradas mensuales y del trabajo que implicaba la adhesión de estampillas sobre las piezas de

-17-

género, concentrando la percepción del impuesto en las pocas hilanderías nacionales o bien en las operaciones de importación.

Hige, por lo tanto, en la actualidad, este aspecto impositivo la ley 15.440, su reglamentación y diversas resoluciones de la Dirección General Impositiva, que vinculadas al rayón pueden sintetizarse en la forma que sigue:

1º) Están sujetos al pago del impuesto:

a) Los hilados de seda, natural o artificial y fibras sintéticas similares, como ser rayón, nylon, etc., ya sea que estén constituidos por uno solo de los elementos indicados o bien resulten de la combinación o mezcla de dos o más de ellos.

b) Los citados hilados, con el agregado, en cualquier proporción, de otras fibras textiles, animales, vegetales o sintéticas no crudas y aunque tales hilados se obtengan en lo que se refiere a los elementos que determinan la imposición de la hilatura de fibras cortas, mecanizadas o desperdicios de hilaturas o tejedurías, denominadas comúnmente "staple fiber", "shoddy", "fioce", borra, "blusac", etc.

2º) Son responsables del gravamen:

a) Los que fabrican hilados en las dos formas citadas; en el último de los casos el impuesto se calculará en función del precio de transferencia del hilado mezcla y en proporción a los elementos determinantes de imposición que lo integren. El monto imponible así obtenido, podrá deducirse el importe de compra de desperdicios de hilados adquiridos en el período que se liquida y que en su momento, tributaron el gravamen.

b) Los despachantes de aduana y los importadores, que a los fines del cálculo del impuesto sobre el hilado importado, aplicarán la tasa correspondiente sobre el monto que re-

sulte de la suma del precio de compra, más todos los gastos aduaneros y portuarios, más los gastos facturados por el despachante, adicionado por el coeficiente de utilidad bruta que periódicamente fijará la Dirección General impositiva.

Los obligados o responsables deben presentar declaraciones juradas en formulario oficial, trimestralmente, en los plazos y vencimientos fijados por la Dirección. Igual obligación subsiste para aquellos que dejen de trabajar o importar hilados gravados o transfieran su industria o comercio, en cuyo caso deberán formular la mencionada declaración dentro de los 10 días de operada la cesación de actividades o transferencia del negocio.

En la citada ley y reglamentación se disponen además normas sobre deducciones admitidas, registración de operaciones en libros y registros contables, fiscalización por parte de la Dirección y demás, todo sumamente simplificado con relación al régimen anterior.

En la resolución 143 de la Dirección General impositiva se establece que hasta tanto se dicten normas especiales para cada rubro, los fabricantes deberán llevar los libros oficiales en uso a que se hizo referencia, lo cual se deja sin efecto por la resolución N° 258 en la que además, se dispone que los responsables deberán atenerse a las prescripciones del art. 17 del decreto N° 685/49 en lo relativo a la forma de registrar sus operaciones comerciales, lo que significa, en definitiva, que los responsables tendrán opción para registrar sus operaciones comerciales ya sea en los libros de comercio exigidos por el Código o bien en registros contables de compras, ventas, gastos, etc., siempre que las metraciones estén respaldadas por sus respectivos comprobantes.

En la resolución 147 de la Dirección General Impositiva se establece un coeficiente bruto del 50% sobre los hilados tejidos y prendas confeccionadas de seda y rayón, cuando las introduzcan al país las personas no inscriptas como responsables del gravamen.

Por otra resolución, la N° 155 se fijan los vencimientos para presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto interno para los hilados y tejidos de rayón y seda en la siguiente forma:

<u>Período fiscal</u>	<u>Vencimiento</u>
diciembre-enero-febrero	31 de marzo
marzo - abril- mayo	30 de junio
junio - julio- agosto	30 de septiembre
septiembre-octubre-noviembre	31 de diciembre

Una de las últimas resoluciones es la N° 177 que dispone que en los casos de elaboración de hilados gravados por la ley de impuestos internos, destinados a la producción por cuenta propia de otras mercaderías, cuyo monto imponible no puede determinarse conforme a lo dispuesto en la reglamentación por no efectuarse éste de productos iguales o similares o no realizarse en plazos operaciones que permitan servir de índice a tal fin, se presuirá salvo prueba en contrario que el valor imponible está representado por el coste del o los elementos gravados, incrementados con el coeficiente del 20%.

Se establece también para los hilados y tejidos de importación gravados utilizados en la producción por cuenta propia de tejidos y artículos confeccionados respectivamente un coeficiente del 20% de utilidad bruta para adicionar al importe que resulte sumar el precio de compra, los gastos facturados por el despachante.

Para los casos previstos en los puntos anteriores se dispone que el impuesto es adscrito desde el momento en que se afecte el producto gravado a la producción de otras mercaderías, debiendo efectuarse la liquidación y pago del impuesto dentro del plazo correspondiente al período fiscal en que haya tenido lugar dicha afectación. Podrá aceptarse también, agrega, que la liquidación y pago de gravamen, conforme a las normas señaladas, se efectúe por la totalidad de la producción gravada y dentro del período fiscal en que haya finalizado su elaboración, aun cuando la afectación del producto se reslice en períodos posteriores.

Estas, son por lo tanto, las principales normas que configuran el impuesto interno a la seda que mejor podría llamarse a los hilados de seda ya que fué creado en sustitución del anterior que era un impuesto interno a los tejidos. Estos últimos, como se ha dicho, también están gravados pero exclusivamente los de importación.

Con respecto a este gravamen, puede decirse para concluir, que si bien quedaron sin efecto las finalidades repressivas que en su hora justificaron su impuesto equivalió casi al doble del que regía para los tejidos de seda, y tiene en la actualidad un fin más bien fiscalista.

No se hacen comentarios sobre los demás impuestos (réditos, beneficios extraordinarios, actividades lucrativas, aprendizaje, ventas, etc.) por cuanto se tratan de gravámenes generales que inciden sobre todas las actividades económicas, salvo excepciones y no sobre el rayón en particular.

MERCANCIAS ADUANERO.

Desde el punto de vista aduanero, puede manifestarse que los aranceles fueron uno de los factores del extraordinario progreso alcanzado por la industria del rayón ya que durante los

primeros años las tarifas resultaron ser francamente proteccionistas.

Estudiando la evolución del régimen, se nota que al comienzo de la industria del rayón en nuestro país, o sea alrededor del año 1925, los tejidos de seda de todas las calidades tributaban un derecho aduanero neto de \$ 25.64. Esta situación se mantuvo hasta el año 1930 en que por decreto del Gobierno Provisional del 19 de diciembre de dicho año fueron rebajados los derechos a los tejidos de seda en un 50%, quedando en consecuencia reducido el gravamen a la importación de tejidos de seda o rayón a \$ 12.82 el kilogramo.

Al 1 de octubre de 1931, se estableció por decreto y con carácter general el derecho aduanero del 10% adicional con el cual el derecho a los tejidos de seda fue elevado a \$ 18.27 el kilogramo.

Vino luego el convenio comercial con el Reino Unido, suscripto en el año 1933 - Ley 11.588- por el cual se crearon partidas especiales para los tejidos de seda artificial (rayón) y sus mezclas, que hasta entonces se habían venido despachando por las partidas correspondientes a la seda natural. Al aforo de \$ 24 oro el kilogramo fué reducido para aquellos tejidos a \$ 18.- oro, quedando en consecuencia disminuidos los derechos de \$ 18.27 a \$ 13.70 m/n. el kilogramo, con lo que dejaban nuevamente de ser protectionistas, especialmente en los últimos tiempos en que por ser tan exigüos no reflejaba la realidad ante el encarecimiento de los costos. Se hacía necesario el establecimiento de nuevas tarifas.

Ya en el primer plan quinquenal se expresaba que era necesario revisar el régimen aduanero atemperándolo a las nuevas normas de protección del trabajo nacional, es decir, en

función de la cantidad de mano de obra ocupada, salarios altos y materias primas nacionales. Finalmente, por el decreto N° 17.607 del 25 de agosto de 1950 se dispone la modificación general del régimen aduanero argentino.

En efecto, en el citado decreto se establece que a partir del 24 de octubre las Aduanas y Receptorías de Rentas Aduaneras liquidarán los derechos de importación sobre la base del valor CIF, declarado por el importador, debiendo justificar las operaciones con la exhibición de las facturas originales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, inc.e) de la Ley 12.964. Asimismo se establece que dentro de los 45 días de la fecha del decreto, es decir, hasta el 7 de octubre deberán fijarse los derechos que corresponderá aplicar a las mercaderías comprendidas en la nueva disposición.

La importancia de la cuestión fué en su momento valorada por el P.N. que al elaborar el proyecto de la ley 12.946 dejaba constancia de la necesidad del P.N. de tener en sus manos medios de acción eficaces y expeditivos para emplear prontamente medidas de protección tendientes a impedir que mercaderías extranjeras puedan ser vendidas en el mercado local a precios inferiores a los del país productor. An la nueva tarifa de válidos, conforme con las normas indicadas, al hilado de rayón figura en la siguiente forma:

Par-	Descripción	Unidad	Aforo	Tasa del consumo	
tida-			de aforo	específico-Ad	valores

3614	hilado de seda artifi- cial el te- lar	kilo	V.D.	--	22
------	---	------	------	----	----

o sea que paga el 22% de su valor CIF, declarado por el importador, que en la práctica representa aproximadamente \$10.- el kg. considerando el valor CIF del kilogramo de hilado en \$ 45,00, término medio.

Al estudiar las condiciones generales de trabajo y salarios de los obreros y empleados de la industria del rayón, puede destacarse, sin lugar a dudas, que están en estrecha relación con el progreso actual de esta rama textil. Nace constar la cámara de la seda en sus memorias que justamente esta industria marcó siempre rumbo en la materia con un criterio justo y concordante con la dignidad del trabajador. Ya en el año 1938 se fijaba su primer convenio colectivo de trabajo con intervención del entonces Departamento Nacional de Trabajo y más tarde, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión se firmaron nuevos e importantes convenios que beneficiaron a su personal con aumentos correlativos con el constante incremento del costo de la vida. Comparando el sueldo medio de los tejedores y urtidores en 1947 y el mismo en la actualidad, se vería que el margen de mejoras fue aumentado en aproximadamente un 100%.

Estos aumentos y mejoras, probablemente superiores a otras ramas o industrias se explican en razón de que siendo esta actividad bastante lucrativa en los últimos diez años, se justifica la asignación de condiciones de trabajo y salarios más dignos.

En la actualidad, las relaciones entre patronos y obreros, en el sentido comentado, están regidos por el convenio fijado por la Resolución N° 11/50 de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, el cual tiene una duración de 24 meses a partir del 1º de julio de 1950. Últimamente se firmó entre patronos y obreros un convenio que otorga a estos últimos un premio a la actividad, con el propósito de evitar el ausentismo y el incumplimiento de los ho-

arios, y favorecer de esa manera al personal serio y consciente.

Los empleados textiles también fueron beneficiados con aumentos fijados en un convenio del 4 de octubre de 1951, de modo que, prácticamente, puede decirse que todo el personal de esta rama tiene sus salarios actualizados.

La industria textil, a efectos de su organización patronal y sindical se divide en 8 ramas, de las cuales nos interesan solamente cinco, por su vinculación con el tema que se trata; Rama seda (incluye seda natural y rayón), Rama Cintas, alásticos y frenzados, Rama Tejidos de Punto y Anexos, Rama Medias Cotton y Circulares y Tintorerías industriales, Estampillas, Apresto, Lavaderos de Piezas y Anexos.

A continuación se analizan cada uno de estos convenios, sintetizando sus disposiciones.

Rama seda.

Este convenio rige para los trabajadores a la medida de la industria textil, en la rama de referencia, comprendidos dentro de un radio de 150 kilómetros de la capital federal. Se definen las categorías y se establecen los salarios básicos y por hora que recibirán los obreros, dividiendo las categorías en aprendices y oficiales, en la siguiente forma:

Tejedores	Por hora	más
a) 2 telares	3.40	
3 telares	3.40	13%
4 telares	3.40	22%
5 ó 6 telares semiautomáticos	3.40	27%
7 u 8 ídem, con ayudante	3.40	27%
b) 2 telares pie a pie	3.75	
3 telares pie a pie	3.75	13%
c) 2 telares jacquard	3.90	

d) 6 telares automáticos	3.40	27%
8 idem, con ayudante	3.40	27%
12 idem, con ayudante	3.40	43%
Ayudantes tejedores	2.85	
Maestro pasajilos	2.90	
Urdidores	4.60	
Aprendices hasta 3 meses	1.90	
" de 3 a 9 meses	2.45	
" " 9 a 12 "	2.80	
Urdidor de orilla	3.20	
Aprendices hasta 3 meses	1.90	
Aprendices de 3 a 12 meses	2.35	

Por hora

Anudadores, pasajillas y pincapines	3,40	
aprendices, hasta 3 meses	1,90	
" de 3 a 9 meses	2,35	
" " 9 a 12 "	2,80	
metacedores	3,10	
Aprendices hasta 3 meses	1,90	
" de 3 a 6 meses	2,20	
" " 6 a 12 meses	2,50	
Picadores de dibujo	3,20	
Aprendices hasta 6 meses	1,90	
" de 6 a 12 meses	2,35	
Cosedores y metacedores de dibujo	2,80	
Aprendices hasta 3 meses	1,90	
" de 3 a 12 meses	2,20	
Devanadores	2,80	
Aprendices hasta 3 meses	1,90	
" de 3 a 6 "	2,20	

Cajilladores, cobinadores y encon-	
nadores	Por hora 2.70
Aprendices hasta 3 meses	1.90
" de 3 a 6 meses	2.20
Ayudante alcanza hilos	2.40
Aprendices hasta 12 meses	2.05
Murcidores	3.10
Aprendices hasta 3 meses	1.90
" de 3 a 12 meses	2.35
Repassadores	2.80
Aprendices hasta 3 meses	1.90
" de 3 a 6 meses	2.20
Glequeros	2.60
Aprendices hasta 3 meses	1.90
" de 3 a 6 meses	2.20
Dobladores a máquina	3.10
Aprendices hasta 3 meses	1.90
" de 3 a 12 meses	2.35
Ayudantes dobladores a máquina	2.50
Destampilladores, dobladores, planchado-	
res, empaquetadores.	2.40
Aprendices hasta 3 meses	1.90
" de 3 a 6 meses	2.20
maquinista de encoladora	3.30
Ayudante encolador	3.20
Obreros de tareas generales; primeros	
seis meses	2.50
Después de los seis meses	2.65
Después del año	2.80
Acompañante de enófer; primeros 3 meses	2.00
Después de los tres meses	2.85
Obreros de tareas secundarias	2.20

Hasta seis meses	1.90
	Por mes
Oficios varios	
Chófer: el primer año	625,00
Porteros y serenos	
Porteros	600,00
Serenos	425,00
	Oficial Por hora
Ajustador	3.70
Electricista	3.70
Canicosa	3.70
Hojalatero o plomero	3.50
Fresador	3.70
Tornero	3.70
Soldador	3.70
Carpintero	3.70
Merrero	3.50
Pintor	3.50
Albañil	3.50
Requista	3.50
	Medio Oficial Por hora

A estos obreros, oficiales y medio oficiales, se les otorgará un aumento sobre sus salarios reales y actuales, que perciban a la firma del presente convenio, de 0.60 y 0.70, por hora, respectivamente.

Asistente 2.90

Peinista 4.0

Haces Cintas, Alásticos y Trenzados.

En el art. 1º se establece que el convenio rige en todo el territorio de la República, comprendiendo a todos los establecimientos dedicados a la fabricación de cin-

tas, elásticos y trenzados y aun a aquellos que transitoriamente pueden manufacturarse. En el capítulo II se hace una clasificación de tareas y en el IV, se establecen las siguientes remuneraciones:

Por hora

1) Devanado		
a) Aprendiz	1.75	
b) aprendiz adelantado	2.10	
c) medio oficial	2.40	
d) oficial	2.75	
2) Canillado		
a) Hasta 8 meses	1.75	
b) de .. a 12 meses	2.00	
c) de 12 a 16 meses	2.25	
d) después de 16 meses	2.55	
3) Urdido	A mano	A motor
a) Aprendiz	1.75	1.75
b) Aprendiz adelantado	2.20	2.10
c) medio oficial	2.60	2.45
d) oficial	3.10	2.90
4) Pelpilla, Ferradores, e- tacadores y Tejido al Cro- chet		
a) hasta 8 meses	1.75	
b) de 8 a 12 meses	2.10	
c) De 12 a 16 meses	2.40	
d) Más de 16 meses	2.75	
5) Terminación		
a) Aprendiz	1.75	
b) aprendiz adelantado	2.00	
c) medio oficial	2.25	
d) oficial	2.55	

(6) Agrupadores y cosa hilos

a) Hasta 6 meses	1.75
b) de 6 a 16 meses	2.05
c) de 16 a 24 meses	2.40
d) de 24 a 36 meses	3.10
e) de 36 a 52 meses	3.55
f) más de 52 meses	3.95

(7) Alcanza hilos y pega peines

a) Hasta 8 meses	1.75
b) de 8 a 12 meses	2.10
c) de 12 a 16 meses	2.40
d) más de 16 meses	2.75

(8) Trenzados

a) hasta 8 meses	1.75
b) de 8 a 12 meses	2.15
c) de 12 a 16 meses	2.65
d) más de 16 meses	3.15

(9) Plicadores de cartón, cosedores de dibujo y plancha

a) Hasta 8 meses	1.75
b) de 8 a 12 meses	2.15
c) de 12 a 16 meses	2.65
d) más de 16 meses	3.15

(10) Telares

a) aprendiz	1.75
b) aprendiz ayudante	2.05
c) aprendiz adelantado	2.40
d) medio oficial	3.10
medio oficial de 28 a 32 meses	3.55
e) oficial	3.95

(11) Máquinas Saurer

a) aprendiz	1.75
b) aprendiz adelantado	2.05
c) medio oficial	
12 ó 15 h	2.35
24 h	2.80
36 h	2.95
d) Oficial	
12 ó 12 h	2.95
24 h	3.55
36 h	3.65
12) Peón	2.85

El capítulo D de este convenio también establece salarios para las tareas auxiliares y tareas complementarias de tareas auxiliares con importes que varían de 2.75 a 3.70 por hora.

Convenio Relido de Punto y Anexos.

Este convenio rige solamente en la capital federal y Gran Buenos Aires, sin perjuicio de que el ministerio de Trabajo y Previsión amplíe la zona de aplicación en la medida que lo crea conveniente. Se establece en él una gran variedad de categorías que hace un poco difícil e innecesario su transcripción, por lo que se hace a continuación un resumen de las mismas y su correspondiente escala de precios por hora.

	POR HORA
Devanado (mujeres)	1.70 a 2.65
Máquinas Lessona (mujeres)	1.70 a 2.55
Repasado en máquinas de baja velocidad sin cierre de duchilla o peines (muj.)	1.70 a 2.55
Tejeduría - Mallonza (hombres)	2.00 a 3.90
Circulares de una frontura	4.00 a 3.45
Circulares Wilman	2.00 a 3.45

	Por hora
Circulares de doble frontura	2.00 a 3.45
Interlock	2.00 a 3.50
Máquina a plástica y ganchillo	2.00 a 3.45
Roscher tejido jersey punto	2.00 a 3.45
Crane	2.00 a 3.45
Ketterstulle	2.00 a 3.50
Múltiples ligneaux	2.00 a 3.45
Raschel	2.00 a 3.45
Rectilíneas a motor	1.95 a 3.50
Rectilíneas a mano	1.90 a 3.50
Fudos en Ribber	1.60 a 2.45
Máquinas circulares	2.00 a 3.45
Máquinas cotton	1.60 a 3.45
Urdido de carreteles	1.90 a 3.50
Urdido en árbol	1.90 a 3.50
Urdido para raschel	2.10 a 3.50
Calandrado	2.10 a 2.50
Frisado	2.10 a 2.50
Frizado máquina de 24 cilindros	2.10 a 3.35
Prensado, arrollado o dar vuelta telas	2.10 a 2.85
Corte a mano	1.60 a 2.45
Plancha de marcar escotes	1.70 a 2.50
Corte a máquina o a mano	3.20 a 3.45
Marcar y cortar cuellos y armar pecheras	1.60 a 2.20
Costura a máquina para confecciones	1.60 a 2.10
Zurcido	1.60 a 2.05
Revisado de confección	1.95 a 2.40
Plancha a mano	1.60 a 2.45
Planchado a máquina	1.65 a 2.45
Planchado hidráulico	2.05 a 3.05
Ayudante de plancha y prensa	2.10 a 2.25

	<u>Por hora</u>
boblado de prendas y revisado final	1.95 a 2.40
Formadores	2.10 a 2.95
máquina de cortar collarines	1.60 a 2.45
bordado a máquina en general	1.40 a 2.60
bordado en máquinas Cornelii	1.70 a 2.15
Preparadores de dibujos para cintas y tambores	1.60 a 2.05
arcadores de dibujos	1.60 a 2.25
Recortadoras de bordado	1.60 a 2.75
Costura a mano en general	1.60 a 2.25
bordado a mano	1.60 a 2.40
Plegadores de echarpe	1.60 a 2.25
Empaqueadoras, etiquetadoras y auxiliares	1.60 a 2.10
Depósito y expedición	2.05 a 3.25
Distribución de tareas	2.60
Apuntadoras	1.60 a 2.25
Clasificación de desperdicios de telas e hilados	1.85 a 2.95
Clasificación de hilados y bobinas	1.85 a 2.95
depósito y control de telas	1.60 a 2.55
revisado de telas	1.95 a 2.40
Trabajos varios no especificados	1.60 a 2.05
Peones	2.40 a 2.75
	<u>Mensual</u>
Porteros	595.-
Serenos	625.-
Conserferes	625.- a 675.-

Convenio para la Hasta medias Cotton y Circulares.

Este convenio, al igual que el anterior, resulta demasiado minucioso y extenso, por lo que se toma del mismo, en lo posible, solamente los aspectos que se refieren al rayón. Al igual que los demás convenios, se establece también re-

muneraciones para el personal auxiliar y demás condiciones de trabajo que se comentarán al final de este capítulo.

Pasando directamente a las remuneraciones, se tiene:

TABLA 1. TABLA DE PRECIOS DE MÁQUINAS COTTON

Precio base por docena para máquinas hasta 24 fronturas incl.

Galgas	30	33	36	39	42	45	48	51	54
40 den.							4.86	5.22	5.52
p.x.c.							21	22	23
45 den.							4.86	5.22	5.52
p.x.c.							21	22	23
50 den.					4.08	4.38	4.74	5.10	5.40
p.x.c.					19	20	21	22	23
60 den.					3.96	4.26	4.62	4.98	5.28
p.x.c.					18	19	20	21	22
75 den.	3.00	3.24	3.48	3.84	4.14	4.50	4.86		
p.x.c.	14	15	16	17	18	19	20		
100 den.	2.76	3.00	3.36	3.66	3.96				
p.x.c.	13	14	15	16	17				
120 den.	2.52	2.70	2.94	3.30	3.48				
p.x.c.	12	13	14	15	16				
150 den.	2.40	2.58	2.82	3.12	3.30				
p.x.c.	12	13	14	15	16				
180 den.	2.34	2.46	2.76	3.06					
p.x.c.	12	13	14	15					

Precio base por docena para máquinas de más de 24 fronturas.

Galgas	30	33	36	39	42	45	48	51	54
40 den.							4.45	4.78	5.06
p.x.c.							21	22	23
45 den.							4.45	4.78	5.06
p.x.c.							21	22	23
50 den.					3.74	4.01	4.34	4.67	4.92
p.x.c.					19	20	21	22	23

Precio base por docena para máquinas de 24 fronturas.

Oalgas	39	33	36	39	42	45	48	51	54
60 den.					3.63	3.90	4.23	4.56	4.84
pzo.					18	19	20	21	22
75 den.	3.75	2.97	3.19	3.52	3.79	4.12	4.45		
pzo.	14	15	16	17	18	19	20		
100 den.	2.53	2.75	3.07	3.35	3.63				
pzo.	13	14	15	16	17				
120 den.	2.31	2.47	2.69	3.02	3.19				
pzo.	12	13	14	15	16				
150 den.	2.20	2.36	2.53	2.86	3.02				
pzo.	12	13	14	15	16				
180 den.	2.14	2.25	2.53	2.80					
pzo.	12	13	14	15					

y los demás deniers, los mismos precios y número proporcional de pasadas que se establecen para los 180 deniers.

TARIFAS CON MÁQUINAS COMBINADAS

Precio base por docena para máquinas hasta 24 fronturas inclus.

Oalgas	45	48	51	54
40 denier		6.96	7.44	7.86
pzo.		21	22	23
45 denier		6.96	7.44	7.86
pzo.		21	22	23
50 denier	6.42	6.84	7.32	7.74
pzo.	20	21	22	23
60 denier	6.30	6.72	7.20	7.62
pzo.	19	20	21	22
75 denier	6.18	6.60	7.08	
pzo.	18	19	20	
100 denier	6.00			
pzo.	17			

Precio base por docena para máquinas de más de 24 fronturas

Galgas	45	48	51	54
40 denier		6.38	6.82	7.20
p.x.c.		21	22	23
45 denier		6.38	6.82	7.20
p.x.c.		21	22	23
50 denier	5.88	6.27	6.71	7.09
p.x.c.	20	21	22	23
60 denier	5.77	6.16	6.60	6.98
p.x.c.	19	20	21	22
75 denier	5.66	6.05	6.49	
p.x.c.	18	19	20	
100 denier	5.50			
p.x.c.	17			

y hasta demás denier los mismos precios y proporcional número de pasadas que se establecen para los 100 denier.

TABLA DE PRECIOS PARA MÁQUINAS COMBINADAS (máx 40-60-75-100)

Precio base por docena para máquinas hasta 24 fronturas inclus.

Galgas	30	33	36	39	42	45	48	51	54
40 den.							6.12	6.54	6.96
p.x.c.							21	22	23
45 den.							6.0	6.48	6.90
p.x.c.							21	22	23
50 den.				5.22	5.58	6.00	6.42	6.84	
p.x.c.				19	20	21	22	23	
60 den.			4.80	5.10	5.46	5.88	6.30	6.72	
p.x.c.			17	18	19	20	21	22	
75 den.	3.96	4.14	4.56	4.98	5.34	5.76	6.18		
p.x.c.	14	15	16	17	18	19	20		
100 den.	3.72	4.02	4.44	4.80	5.16				
p.x.c.	13	14	15	16	17				

Precio base por docena para máquinas hasta 24 fronturas incluidas.

Galgas	30	33	36	39	42	45	48	51	54
120 den.	3.42	3.66	3.96	4.38	4.62				
p.xc.	11	12	13	14	15				
150 den.	3.30	3.54	3.84	4.20	4.44				
p.xc.	11	12	13	14	15				
180 den.	3.24	3.42	3.78	4.14	4.44				
p.xc.	11	12	13	14	15				
40 den.						5.1	5.99	6.38	
p.xc.						21	22	23	
45 den.						5.55	5.94	6.32	
p.xc.						21	22	23	
50 den.					4.78	5.11	5.50	5.88	6.27
p.xc.					19	20	21	22	23
60 den.				4.40	4.67	5.00	5.39	5.77	6.16
p.xc.				17	18	19	20	21	22
75 den.	3.63	3.79	4.18	4.56	4.89	5.28	5.66		
p.xc.	14	15	16	17	18	19	20		
100 den.	3.41	3.48	4.07	4.40	4.73				
p.xc.	13	14	15	16	17				
120 den.	3.13	3.35	3.63	4.01	4.23				
p.xc.	11	12	13	14	15				
150 den.	3.02	3.24	3.52	3.85	4.07				
p.xc.	11	12	13	14	15				
180 den.	2.97	3.13	3.46	3.79					
p.xc.	11	12	13	14					

VARIACION PARA MÁQUINAS DE 24

Precio base por docena para máquinas de 24 y más fronturas.

Galgas	30	33	36	39	42	45	48	51	54
Hasta 24 fr.	0.75	0.86	0.98	1.09	1.21	1.32	1.49	1.67	1.84
más de 24 fr.	0.71	0.82	0.93	1.04	1.15	1.26	1.43	1.59	1.70

<u>Precio base por docena para algodones de 24 y más fracciones.</u>									
Mayado	0.17	0.18	0.19	0.22	0.23	0.24	0.25	0.27	0.29
Colocado	0.95	1.12	1.25	1.38	1.56	1.69	1.89	2.08	2.28
Revolillo do	-	-	0.86	0.91	0.95	1.01	1.07	1.13	1.18
Solapa	-	-	1.45	1.53	1.63	1.72	1.81	1.90	2.01

En el resto de los artículos se aplica la tabla anterior.

<u>Agujas</u>	<u>hayón</u>
200	0.83
220	0.91
240	1.05
260	1.14
280	1.41
300	1.47
320	1.54
340	1.61

Se establecen además adicionales y rebajas, y una serie de categorías que corresponden a otras ramas, como por ejemplo, lana, algodón, nylon, seda natural, que no se refieren directamente al rayón, por cuya razón no se incluyen.

Convenio para fántorcerías industriales, estampaciones, etc.

Tiene el presente convenio más o menos la misma estructura que los demás. Siguiendo en el orden la clasificación y remuneraciones indicados en el mismo, se pueden agrupar de la siguiente manera:

Encargado (control y vigilancia)	26.80 por día
Maquinista (dirección y atención de máquinas)	24.70 " "
Ayudante de maquinista	23.30 " "
Peón, obrero de tareas generales	22.20 " "
Chóferes	625.00 por mes
Ayudante de chófer	590.00 " "

Revisadoras y retocadoras de cuadros	18.20	por día
Apuntadora de fichas, dobladora de géneros, empaquetadoras, etc.	17.00	" "
Zurcidoras y pinzadoras	23.30	" "
Estampador a molde	28.-a 31.80"	"
Estampador a scharbón	26.00	" "
Ayudante a estampador	24.50	" "
Ayudante vaporizador	23.30	" "
Lavatachos	22.20	" "
Ayudantes de cocina	23.30	" "
Fotograbador especializado	840,00	" mes
Fotocopista	27,30	" día
Retocadora de cuadros	18,20	" "
Herrero carpintero de cuadros	29.00	" "
Oficial grabador	28.30	" "
Chapista	28.30	" "
Pantografista	18.20	" "
Dibujante especializado	840.00	" mes
Dibujante	620.00	" "
Retocadora de negativos	18.20	" día
Laqueador y probador de cuadros	26.90	" "

Se establecen además precios para el personal de las tintorerías de hilados, de medias, oficios auxiliares, etc., que guardan una relación con los demás convenios y cuya nómina no vale la pena reproducir.

Disposiciones comunes a todos los convenios.

Todos estos convenios fueron fijados por la resolución N° 11/50 del 28 de junio de 1950 para regir a partir del 1º de julio de dicho año por un término de dos años. Además, los siguientes aspectos son contemplados en todos ellos, por lo menos:

enfermedad: se establecen normas para su prueba, liquidación y pago, obligaciones para los obreros y para la parte patronal. En realidad, implica una especie de reglamentación de las disposiciones generales sobre enfermedad contenidas en las leyes sociales del país.

Salario Familiar. Se fija un adicional de 10.- mensuales por cada hijo menor de 14 años residente en el país, sujeto a ciertas condiciones según los convenios.

Bonificaciones por nacimiento enlace. A los obreros cuyos salarios no excedan de ciertos límites, algunos convenios establecen una bonificación de 6 100 por cada obrero que contraiga enlace en la República, o bien licencia de 10 días con jornal pago; por cada nacimiento de hijo legítimo, la suma de 100 pesos.

Salarios básicos. Existen en algunos convenios la obligación, especialmente para los que trabajan a destajo, de pagar a los obreros los salarios básicos establecidos aun cuando por su producción no hubieran llegado a obtener dinero importe. Además, se establece que los salarios son mínimos, y los jornales superiores no podrán ser disminuidos. Vale la pena citar, que en especial en los establecimientos de pequeña y mediana importancia, los salarios reales son casi siempre superiores a los establecidos por estos convenios.

Comisiones paritarias. Se establece, además, en los convenios que las partes crearán respectivas comisiones paritarias las que tendrán entre otras, las siguientes funciones: a) conciliación; b) Calificación del personal en los casos de dudas; c) denuncia de infracciones; d) interpretación de los convenios con alcance normativo y e) solución de los diferentes problemas que se presenten.

Existen además otras disposiciones particulares a cada

una de las razas que no merecen mayor comentario.

Premio a la actividad para los Obreros de la industria textil

En el mes de septiembre de 1951, fué firmado entre patronos y obreros de la industria textil en general, un llamado premio a la actividad, cuyas disposiciones, a regir desde el 16 de agosto de 1951, pueden resumirse en la siguiente forma:

1º) Para tener derecho al premio a la actividad del 30% el obrero no deberá incurrir en inasistencias y cumplir el horario completo en el período de que se trata y también haberlo hecho en el período inmediato anterior. Esto significa que siempre es necesario relacionar un período con el inmediato anterior.

2º) El mes de trabajo, a ese efecto, se divide en cuatro períodos que van

del 1º al 8 de cada mes

" 9 "16 " " "

" 16 "23 " " "

" 24 "31 " " "

3º) Si un obrero falta o llega tarde en cualquiera de estos períodos, pierde el premio por dicho período y en el próximo, aunque cumpla con otras condiciones, sólo percibe la mitad, o sea, el 15%. Paraclarer estos conceptos, se formula un ejemplo:

	Períodos	Asistencia	Premio
Mes de enero	{ 1 a 8	CUMPLIO	Le corresponde 30%
	{ 9 a 15	no cumplió	Nada le corresponde
	{ 16 a 23	CUMPLIO	Le corresponde 15%
	{ 24 a 31	no cumpl.	Nada le corresponde

	(1 a 8 NO CUMPLIÓ	NO le corresponde
Mes de febrero	{ 9 a 15 CUMPLIO	Le corresponde 15%
	{ 16 a 23 CUMPLIO	Le corresponde 30%
	{ 24 a 29 CUMPLIO	Le corresponde 30%

Se dispone además que dicho premio se pagará sobre los jornales normales y que se tomarán en cuenta para liquidar lo las horas extras y nocturnas pero se excluirán los salarios familiares, subsidios por nacimientos y toda otra retribución que no tenga relación con las horas efectivamente trabajadas.

4) Se convienen también formas de liquidar el premio por sus-pensiones, fallecimientos de familiares, faltas por enfermedades, etc. Además, se dispone una bonificación del 30% fija, además del premio, cuando el obrero deba trabajar turno nocturno exclusivamente y de 20% fijo, cuando se trabaje de noche, pero en forma rotativa.

- - - - -

C O N C L U S I O N E S

Al concluir la lectura de este trabajo, se habrá podido apreciar que la industria del rayón en la República Argentina es una de las más importantes rama de la industria textil. Después de pasar por un período de crisis, de situación bastante difícil, hasta la iniciación del conflicto bélico en 1939, se fué afianzando rápidamente y en tan sólo 25 años, alcanzó la posición de privilegio que hoy ocupa.

No de imaginar que a esa situación no se ha llegado sino después de muchos esfuerzos y desvelos y en consecuencia, las realizaciones logradas deben ser salvaguardadas, ya que se trata de una rama progresista de la cual dependen numerosos establecimientos auxiliares e industrias subordinadas que siguiendo el ritmo de la industria principal, crean una fuente de producción, y trabajo a gran cantidad de obreros y empleados administrativos.

A continuación se analizan brevemente los resultados que esta rápida evolución industrial del rayón dejó en nuestra economía.

Materias primas.

Se ha visto al leer el capítulo correspondiente cómo al principio de esta industria solamente se trabajaba con celulosa importada, proveniente de linters de algodón y pulpa de madera, de los Estados Unidos de América y países del norte de Europa. Al restringirse su importación con motivo de la iniciación del conflicto bélico, se hizo lo posible para obtener dicha materia prima en el mercado local, aunque en parte, mezclándola con pulpa de madera importada. Hasta el presente, no se ha logrado obtener en nuestro país pulpa apta para la industria del rayón, que requiere condi-

ciones especiales pero sería econsejable hacer nuevos ensayos tratando de obtener el producto a partir de la madera, bagazo, caña, etc., pudiendo asociarse estos estudios a la elaboración de pasta para papel y resolver uno de los problemas de tanta actualidad. No se esperar que ello sea factible en un futuro no muy lejano.

Regulación económica.

Aquí se han visto dos aspectos; distribución y comercialización. En el primero de ellos o sea en la distribución, puede decirse que los resultados obtenidos han sido satisfactorios, pues en el mercado de los hilados se obtuvo una estabilización casi perfecta. Siendo tan pocas las productoras de fibras, fué posible una completa fiscalización que junto con las medidas del racionamiento, permitió una distribución que puede llamarse equitativa entre los industriales usuarios. A pesar de ello se registraron y se registran en el mercado paralelo operaciones que son consecuencia justamente de las medidas de racionamiento pero siendo su incidencia tan escasa, no merecen mayores comentarios. Una vez, al aumentarse la producción nacional se justifique la derogación de estas medidas, al igualar la oferta a la demanda de materia prima.

En el segundo aspecto o sea en el de la comercialización, los resultados, puede decirse, no fueron tan halagüenos. Si bien por una parte no se ha logrado, como lo demuestran las estadísticas y publicaciones cotidianas la estabilización de los precios, aunque si suavizó su tendencia ascendente, se ha tratado por otra parte la libre empresa, restando entusiasmo a los empresarios y dejando a muchos verse arrastrados por la inercia. Y los

razones no son difíciles de apreciar; se ha provocado la descapitalización de muchas empresas, impidiendo la renovación de sus maquinarias; se ha creado un ambiente de inseguridad y temor propio de las actividades mercantiles, y se contribuyó al aumento de los costos de producción al ser necesario el montaje de una organización especializada para cumplir con las disposiciones emergentes del sistema de normalización de precios.

Esta situación fué en parte interpretada por las autoridades y ya en la resolución 1165/50 se han liberado de la acción regulatoria una serie de artículos no considerados como de primera necesidad, simplificando bastante las obligaciones por parte de los comerciantes, especialmente, minoristas. Es probable que en breve, nuevas medidas tenderán a liberar al comercio o industria de parte de las otras trabas que ahora estorban su desenvolvimiento, hasta que algún día, no muy lejano quizás, sean eliminadas por completo, permitiendo que la ley de la oferta y de la demanda y una sana competencia hagan rebajar los precios, mejorar las calidades y terminar con el agio, la especulación, la inflación y demás fenómenos que justifican esta acción regulatoria por parte del Estado.

Salarios y legislación social.

Como se habrá podido apreciar por la síntesis de los convenios textiles, la industria del rayón no se encuentra desaparecida frente a las disposiciones sociales en vigor. Se podrá objetar, indudablemente, que a esta fecha, a aproximadamente un año y medio de la vigencia de dichos convenios, los salarios no resultan actuales frente al elevado y constante incremento del costo de la vida

por lo que se hace necesario ya su revisión. Probablemente, el 30% como premio a la actividad, estaría bien pagado si fuera como aumento definitivo. Así parecen haberlo entendido muchas firmas patronales, especialmente las de mediana y pequeña importancia, que pagan dicho premio con prescindencia del cumplimiento o incumplimiento por parte del obrero. Las autoridades nacionales también parecen haberse compenetrado del problema y no es improbable que antes del término fijado para el vencimiento de los convenios referidos se arbitren algunas medidas para solucionarlo, no sólo en el aspecto textil, sino en general.

En el momento de terminar este trabajo, entró en vigor el nuevo convenio para la industria textil, que comienza a regir a partir del 1º de marzo de 1952, lo acuerdo con las normas enunciadas por el Presidente de la Nación, respecto del equilibrio entre los precios y los salarios. Como se había supuesto, el nuevo convenio deja firme el premio a la actividad del 30% y agrega, además, un aumento de : 0.75 la hora o sea de - 4.00 por día, siendo su plazo de duración de dos años, a partir de dicha fecha.

Problemas para el futuro.

Ultimamente se observa en el orden mundial que la industria textil en general está atravesando por un período de transición. En estos últimos meses, inclusive en nuestro país se puede notar una declinación en los negocios que podría ser la iniciación de una crisis posible en esta industria. Si esto corresponde entonces, tomar las medidas posibles para conjurarla, tendiendo ha-

cía una definitiva consolidación de un renglón tan importante en nuestra economía, ya que tiene en su poder los elementos necesarios para conseguirlo.

Entre las medidas aconsejables, pueden considerarse las siguientes:

- a) económicas
- b) impositivas y aduaneras
- c) regulatorias de la producción.

a) económicas:

Ya se ha visto en el transcurso de este trabajo cómo el Estado ha intervenido, frente al exceso de la demanda en relación de una oferta restringida, manteniendo un mecanismo de distribución y comercialización a fin de restar flexibilidad al movimiento industrial. Si ello se ha justificado en un momento de prosperidad, debido a la falta de materia prima, en una crisis, se puede ir liberando el régimen de racionamiento, permitiendo llegar a cualquier industrial a la fuente de la materia prima, eliminando al mismo tiempo las trabas a la libre comercialización.

b) Impositivas y aduaneras:

En este aspecto, se ha visto como una adecuada política aduanera puede ser un factor de progreso que tienda a consolidar la posición local de la industria, y lo mismo puede decirse de una política impositiva de fomento. Frente a la escasez de materias primas e insuficiencia de producción nacional, se requiere el otorgamiento de divisas a los industriales en la cantidad necesaria, pero no a importadores y personas o empresas ajenas a la industria, a quienes en 1951 se permi-

tió introducir materia prima sin uso de divisas, por tener los medios necesarios para hacerlo, lo que originó un aumento extraordinario del hilado, que de un promedio de c. 25.- hace un par de años, ascendió a más del triple. En un caso de depresión, conviene estudiar la capacidad de consumo en relación con la producción y restrigir las importaciones en la medida de lo necesario.

c) Regulaciones de la producción.

En este orden se justifica una racionalización de los métodos productivos que tengan por objeto el abaratamiento del producto. En la primera crisis de esta industria, las autoridades que deseaban tomar medidas defensivas habían pensado en retirar telares de la actividad, porque no habiendo consumo, se abarrotaría el mercado. Como se ha visto, con la nueva fábrica de rayón podría satisfacerse totalmente el consumo del mercado interno, y entonces, en lugar de retirar máquinas de la producción sería más plausible constituir cooperativas especialmente entre los faconiere y también entre los industriales de pequeña importancia, complementando dichas medidas con una adecuada política crediticia y de exenciones impositivas. Además, con una producción racionalizada y de calidad, sería posible encarar la exportación de los tejidos, especialmente a los países vecinos.

De esta forma, manejando con los elementos enunciados en un sentido o en otro, pueden las autoridades regular el desarrollo de esta industria, encuadrándola dentro del marco más conveniente para nuestra economía.

- - - - -

E S T A D I S T I C A S

PRODUCTION

PRODUCCION

MUNDIAL

DE

MILADOS

te	Grecia	R							O					P					A		
		Hungría	Italia	Molanda	Noruega	Polonia	Portugal	Rumania	Rumania	España	Suecia	Suiza	Rusia	Reino Unido	TOTAL EUROPA.	Canadá					
U	680	110	121020	23150	370	12000	385	2675	3190	2050	12125	17000	115200	548.110	4195						
Q	750	110	113075	20000	550	11000	275	2000	6820	2000	12125	19000	111300	534.220	9640						
430	200	116510	35540	725	12000	330	2300	8970	2200	14330	12000	79200	586.000	20900							
65	200	125220	34800	1020	13000	455	2600	12195	2800	16095	1000	73200	576.305	19000							
	0	0	100565	29810	1110	14000	755	4300	14560	2700	15655	1000	70800	556.860	7620						
	0	255	39885	19270	1045	12000	750	2400	16680	2700	15430	4000	76800	404.400	20645						
30	90	195	3370	3440	580	2375	705	3000	12070	3590	14300	7000	85200	215.860	22195						
	700	620	65075	17220	950	7700	685	2800	17705	3800	13600	12000	108900	364.645	21085						
X	1210	1320	115825	28200	865	12280	610	3000	17385	3600	16500	9000	117800	475.755	26680						
X	1650	1400	105135	35300	1185	15645	500	3000	15500	3700	18700	23000	146700	578.320	29700						
X	2005	1400	110170	42500	1250	19915	890	3000	13620	4100	19000	30000	166500	662.935	22755						
X	3005	1400	110615	47900	1500	21700	1640	3000	20130	5000	20000	40000	190000	735.790	37890						
X	4225	1650	176500	52000	1750	26000	2200	4000	29535	9000	21000	50000	210000	934.300	40500						
X	9500	1650	176500	64000	2600	28000	5000	4000	36980	13000	21000	60000	245000	1.034.590	48000						
			183865			10000		30		4390	10	11000	57600	737.105							
			245490		15000		2000		5850	0	14000	57300	913.165								
			274995		20000		4000		8700	4190	8000	57600	1.115.225								
			190705		25000		6000		15800	18300	1000	48000	1.123.020								
	3065	124900	3900		30000		6000		25200	23370	1000	51600	1.107.735								
	3745	27615	8240		25000		6000	1590	33600	24690	1000	54000	799.650								
	525	3975	0		8700		1000	4455	26460	21800	3000	52800	312.145								
0	840	29490	3310	4500	11500		75	14795	28950	23200	7000	70800	380.200		500						
0			35060	17300	6500	14170		18640	25395	20900	6000	83500	418.085		2000						
0			39340	21200	14500	24220		20590	23000	19800	19000	85900	594.730		2500						
0			79920	22460	24700	24500		26120	24000	18000	25000	117200	790.045		5300						
0	1435	116505	24300	28000	20000			32065	26000	18000	35000	172800	1.073.650		14730						
0	3830	6600	264000	27000	29000	44000		6000	37025	31000	20000	50000	185000	1.456.535		16000					
0	7900	6600	264000	27000	29000	65000	950	6000	41670	31000	20000	60000	185000	1.548.355		24500					

MUNDIAL DE MILADOS DE RAYON

O	P A								AMERICA DEL NORTE				A M E R I C A		
	Romania	España	Suecia	Suiza	Rusia	Reino Unido	TOTAL EUROPA.	Canadá	Cuba	Méjico	E.E.U.U.	TOTAL AMERICA DEL NORTE	Argentina	Brasil	
a Portug	385	2675	3190	2050	12125	17000	115200	548.110	4195		328625	342.820	5800	13615	
	275	2000	6820	2000	12125	19000	111300	534.220	9640		390070	409.710	5940	14315	
	330	2300	8970	2200	14330	12000	79200	586.000	10900		451205	472.105	7595	15305	
	455	2600	12195	2800	16095	1000	73200	576.305	19000	55	479330	498.385	8335	16490	
	755	4300	14560	2700	15655	1000	70800	556.860	7620		501125	519.220	7095	15470	
	750	2400	16680	2700	15430	4000	76800	404.400	10645		555215	576.255	8450	19305	
	705	3000	12070	3590	14300	7000	85200	215.860	2195		623670	646.250	9075	20210	
	685	2800	17705	3800	13600	12000	108900	364.645	1085		677540	699.175	9260	23035	
	610	3000	17385	3600	16500	9000	117800	475.755	26680		746710	776.290	10320	23500	
	500	3000	15500	3700	18700	23000	146700	578.320	29700	350	9000	856150	10250	23750	
	890	3000	13620	4100	19000	30000	166500	662.935	2755	5800	16500	799335	854.390	13445	28560
	1640	3000	20130	5000	20000	40000	190000	735.790	7890	9700	20500	953945	1.022.035	16555	36905
	2200	4000	29535	9000	21000	50000	210000	934.300	10500	12500	22500	1005000	1.080.500	20855	46745
	5000	4000	36980	13000	21000	60000	245000	1.034.590	18000	24000	32500	1110000	1.214.500	30335	56095
	30	4390	10	11000	57600		737.105					51315	51.315	1095	
	2000	5850	0	14000	57300		913.165					81100	81.100	1430	
	4000	8700	4190	8000	57600		1.115.225					122025	122.025	1765	
	6000	15800	18300	1000	48000		1.123.020					153285	153.285	1390	
	6000	25200	23370	1000	51600		1.107.735					162020	162.020	770	
	6000	1590	33600	24690	1000	54000	799.650					168740	168.740	135	
	1000	4455	26460	21800	3000	52800	312.145					168365	168.365	470	
	75	14795	28950	23200	7000	70800	380.200		500			176375	176.875	805	
	18640	25395	20900	6000	83500		418.085	2000				228435	230.435	445	
	20590	23000	19800	19000	85900		594.730	2500	70	1000		268180	271.750	130	
	26120	24000	18000	25000	117200		790.045	5300	1770	5000		195115	207.785	1365	
	32065	26000	18000	35000	172800		1.073.650	14730	6825	1000		305555	328.110	1020	
	1000	25200	21000	20000	50000		1.15200	1456	7420	25000		228435	230.435	2000	

RAYON

DEL NORTE		AMERICA		DEL SUD				AFRICA Y AUSTRIA				
jefe E.E.U.U.	TOTAL AMERICA DEL NORTE	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Peru	Uruguay	Venezuela	TOTAL AMERICA DEL SUD	China	Egipto	India
328625	342.820	5800	13615		180				19.595			
390070	409.710	5940	14315		550				20.805			
451205	472.105	7595	15305	10	1170				24.180			
55 479330	498.385	8335	16490	685	1335				26.845			
75 501125	519.220	7095	15470	1955	1395				25.015			
195 555215	576.255	8450	19305	1620	1630				31.005			
175 623670	646.250	9075	20210	1760	2165				33.210			
550 677540	699.175	9260	23035	2755	3125	40			38.215			
100 746710	776.290	10320	23500	1860	1700	435			39.135			
100 856150	895.200	10250	23750	1860	2600	690			40.850	45		
100 799335	854.390	13445	28560	1850	2830	1245			50.630	2090		
100 953945	1.022.035	16555	36905	1870	3740	1435	80		63.085	4160		
100 1005000	1.080.500	20855	46745	1900	8550	1435	1100	0	83.685		5000	
100 1110000	1.214.500	30335	56095	1900	14550	1545	1850	6000	115.375	1350	5000	250 100
51315	51.315		1095						1.095			30
81100	81.100		1430						1.430			200
122025	122.025		1765						1.765			290
153285	153.285		1350						1.350			175
162020	162.020		770						770			100
168740	168.740	135	1195						1.330			100
168365	168.365	470	1265						1.735			100
176375	176.375	805	880						1.685			100
228435	230.435	445	2000						2.445			100
00 268180	271.750	130	2000						2.130			100
00 195115	207.785	1365	4470	330	3000	0			6.165	35		100
00 305555	328.110	1020	7520	1360	3000		1000		9.900	2945	2945	100
00 330000	356.000	3510	16405	3000					22.222			

s d e l i b r a s)

S U D		AFRICA Y		AUSTRALIA			A S I A			
guay Venezuela	TOTAL AMERI-CA DEL SUD	China	Egipto	India	Japón	Turquía	TOTAL AFRIC-A Y AUSTRALIA	A S I A	TOTAL PRODUC-CION MUNDIAL	AÑO
	19.595			238560	535	239.095			1.149.620	1939
	20.805			216095	355	216.450			1.181.185	1940
	24.180			168095	355	168.450			1.250.735	1941
	26.845			95410	340	95.750			1.197.295	1942
	25.015			50340	215	50.645			1.151.740	1943
	31.005			22810	475	23.285			1.034.945	1944
	33.210			5620	575	6.195			901.505	1945
	38.215			9030	655	9.685			1.111.720	1946
	39.135			16310	680	16.990			1.308.170	1947
	40.850		45	35730	635	36.410			1.550.780	1948
	50.630		2090	66740	670	69.500			1.637.455	1949
	63.085		4160	250 103220	1340	108.340			1.929.250	1950
	0	83.685	5000	2800 133000			141.470		2.239.955	1951
50	6000	115.375	1350	11550 165000			184.240		2.548.705	1952
				301265		301.265			1.090.780	1939
	1.095			285815		285.815			1.281.510	1940
	1.430			296605		296.605			1.535.620	1941
	1.765			174450		174.450			1.452.105	1942
	1.350			121740		121.740			1.392.265	1943
	770			83310		83.310			1.053.030	1944
	1.330			21900		21.900			504.145	1945
	1.735			20625		20.625			579.385	1946
	1.685			19250		19.250			670.215	1947
	2.445			35270		35.270			903.880	1948
	2.130			59590		59.625			1.063.020	1949
	6.165	35		149675	640	153.260			1.564.920	1950
	9.900	2945		0 230000	1100	245.100			2.083.550	Capacidad
	25.015		5000							1951

1948	2380	22100	10800	1825	95600	66200	8000	1650	1400	105135	35300	1185	15645			
1949	2650	20400	11665	2435	102435	99000	10000	2005	1400	110170	42500	1250	19915			
1950	3150	21750	11800	2930	99240	109000	22000	3005	1400	110615	47900	1500	21700			
<u>Capacidad</u>																
1951	4000	22600	15000	3600	147240	123000	31000	4225	1650	176500	52000	1750	26000			
1952	4000	22600	15000	4500	158260	123000	40000	9500	1650	176500	64000	2600	28000			
R	A	Y	O	N	C	O	R	T	A	D	O					
1939	10000	2080	2000	640	15490		440000				183865		10000			
1940	40000	2590	2210	265	16460		512000				245490		15000			
1941	65000	5775	3740	0	38225		625000				274995		20000			
1942	46000	6095	5810	2010	50300		689000				190705		25000			
1943	65000	13430	18570	5165	64535		672000				3065	124900	3900	30000		
1944	46000	5505	22610	10860	29195		500000				3745	27615	8240	25000		
1945	2760	6855	3980	7020	18815		150000				525	3975	0	8700		
1946	3900	27165	20690	10420	34215		36350				850	29490	3310	11500		
1947	6925	25655	31285	10980	42590		35685				35060	17300	6500	14170		
1948	21400	25200	39665	11600	66615		87700				39340	21200	14500	24220		
1949	34160	20600	44375	11340	56670		181000				79920	22460	24700	24500		
1950	68365	28000	45500	14370	80310		245000				116505	24300	28000	20000		
<u>Capacidad</u>																
1951	95240	31200	50000	15400	136240		275000				3830	6600	264000	27000	29000	44000
1952	95240	33000	50000	25500	145495		275000				7900	6600	264000	27000	29000	65000
T	O	T	A	L	R	A	Y	O	N							
1939	13000	15160	6000	1475	71730		601000				680	110	304885	23150	370	22000
1940	44000	13705	11910	450	58675		680000				750	110	358565	20000	550	26000
1941	71000	21485	13720	40	108760		824000				430	200	391505	35540	725	32000
1942	72000	19455	16220	2045	119150		883000				65	200	315925	34800	1020	38000
1943	72000	27115	29810	5520	122760		884000				0	3065	225465	33710	1110	44000
1944	51000	13455	33100	11345	58465		660000				0	4000	67500	27510	1045	37000
1945	3210	10985	7860	7965	49355		190000				90	720	7345	3440	580	1107
1946	5100	44690	27470	11880	101810		49180				700	1460	94565	20530	5450	19200
1947	9305	45930	40285	12845	124330		63685				1210	1320	150285	45500	7365	2645
1948	23780	47300	50465	13425	162215		153900				1650	1400	144475	56500	15685	3986
1949	36810	41000	56040	13775	159105		280000				2005	1400	190990	64960	25950	4441
1950	71545	49750	57300	17300	179550		354000				4440	1400	227120	72200	29500	4170
<u>Capacidad</u>																
1951	99240	53800	65000	19000	283480		398000				8055	8250	440500	79000	30750	7000
1952	99240	55600	65000	30000	303755		398000				17400	8250	440500	91000	31600	9300

1210	1210	105135	35300	1185	15645	500	3000	17385	3600	18700	23000	146700	475.729		
1650	1400	110170	42500	1250	19915	890	3000	15500	3700	18700	23000	146700	478.320		
2005	1400	110615	47900	1500	21700	1640	3000	13620	4100	19000	30000	166500	662.935		
3005	1400	176500	52000	1750	26000	2200	4000	29535	9000	21000	50000	190000	735.790		
4225	1650	176500	64000	2600	28000	5000	4000	36980	13000	21000	60000	245000	934.300		
9500	1650	176500	64000	2600	28000	5000	4000	36980	13000	21000	60000	245000	1,034.590		
		183865			10000		30		4390	10	11000	57600	737.105		
		245490			15000		2000		5850	0	14000	57300	913.165		
		274995			20000		4000		8700	4190	8000	57600	1.115.225		
		190705			25000		6000		15800	18300	1000	48000	1.123.020		
		3065	124900	3900	30000		6000		25200	23370	1000	51600	1.107.735		
		3745	27615	8240	25000		6000	1590	33600	24690	1000	54000	799.650		
		525	3975	0	8700		1000	4455	26460	21800	3000	52800	312.145		
		850	29490	3310	4500	11500		75	14795	28950	23200	7000	70800	380.200	
		35060	17300	6500	14170				18640	25395	20900	6000	83500	418.085	
		39340	21200	14500	24220				20590	23000	19800	19000	85900	594.730	
		79920	22460	24700	24500				26120	24000	18000	25000	117200	790.045	
		1435	116505	24300	28000	20000			32065	26000	18000	35000	172800	1.073.650	
		3830	6600	264000	27000	29000	44000		6000	37025	31000	20000	50000	185000	1.456.535
		7900	6600	264000	27000	29000	65000	950	6000	41670	31000	20000	60000	185000	1.548.355
		680	110	304885	23150	370	22000	38	2705	3190	6440	12125	28000	172800	1.285.215
		750	110	358565	20000	550	26000	27	4000	6820	7850	12125	33000	168600	1.447.385
		430	200	391505	35540	725	32000	336	6300	8970	10900	18520	20000	136800	1.701.225
		65	200	315925	34800	1020	38000	455	8600	12195	18600	34395	2000	121200	1.699.325
		0	3065	225465	33710	1110	44000	75	10300	14560	27900	39025	2000	122400	1.664.595
		0	4000	67500	27510	1045	37000	75	8400	18270	36300	40120	5000	130800	1.204.050
		90	720	7345	3440	580	11075	70	4000	16525	30050	36100	10000	138000	528.050
		700	1460	94565	20530	5450	19200	68	2875	32500	32750	36800	19000	179700	744.845
		1210	1320	150285	45500	7365	26450	61	3000	36025	28995	37400	15000	201300	893.840
		1650	1400	144475	56500	15685	39865	56	3000	36090	26700	38500	42000	232600	1.173.050
		2005	1400	190890	64960	25950	44415	89	3000	37940	28100	37000	55000	283700	1.452.980
		4440	1400	227120	72200	29500	41700	164	3000	52195	31000	38000	75000	326800	1.809.440
		8055	8250	440500	79000	30750	70000	220	10000	66560	40000	41000	100000	395000	2.390.835
		17400	8250	440500	91000	31600	93000	595	10000	78650	44000	41000	120000	430000	2.582.945

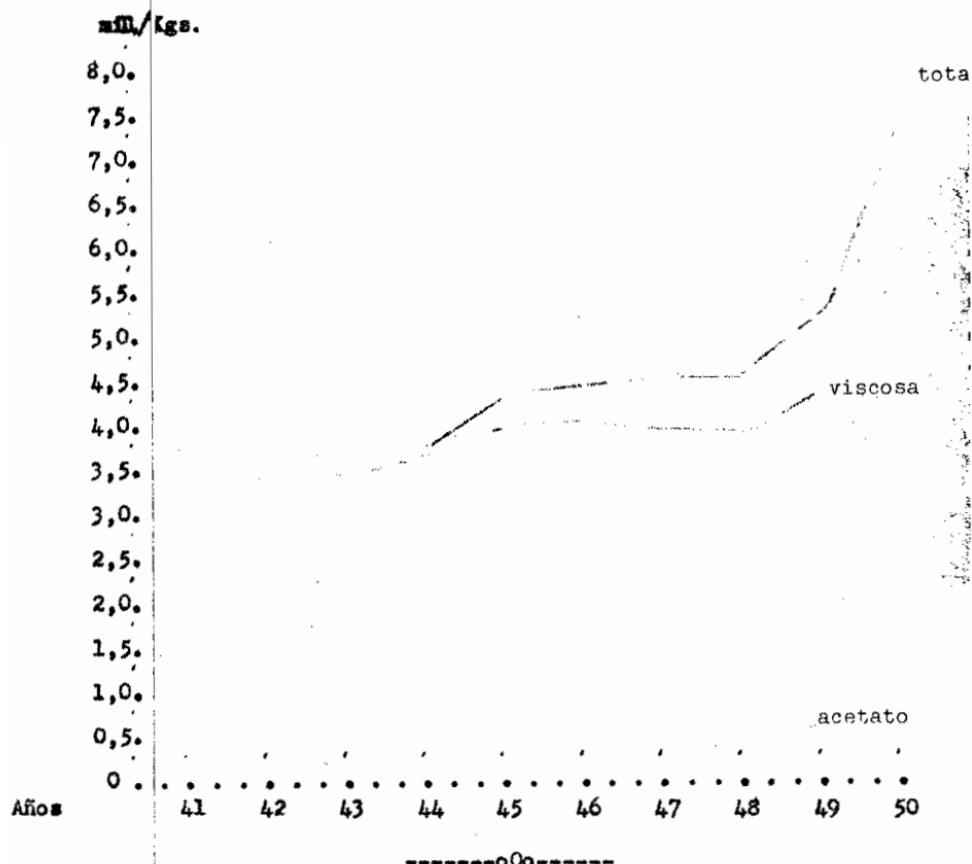
		40.850	45	35730	635	36.416	1.150.780	1948
	80	50.630	2090	66740	670	69.500	1.037.455	1949
		63.085	4160	250 103220	1340	108.340	1.929.250	1950
								<u>Capacidad</u>
	1100	0	83.685	0	2800 133000	141.470	2.239.955	1951
	1850	6000	115.375	1350	11550 165000	184.240	2.548.705	1952
		1.095		301265		301.265	1.090.780	1939
		1.430		285815		285.815	1.281.510	1940
		1.765		296605		296.605	1.535.620	1941
		1.350		174450		174.450	1.452.105	1942
				121740		121.740	1.392.265	1943
		770		83310		83.310	1.053.030	1944
		1.330		21900		21.900	504.145	1945
		1.735		20625		20.625	579.385	1946
		1.685						
		2.445		19250		19.250	670.215	1947
	0	2.130		35270		35.270	903.880	1948
	1000	6.165		59590		59.590	1.063.020	1949
		9.900	2945	149675	640	153.260	1.564.920	1950
								<u>Capacidad</u>
		25.915	5000	0 239000	1100	245.100	2.083.550	1951
		40.590	5000	12000 315000	1100	333.100	2.424.545	1952
		20.690		539825	535	540.360	2.240.400	1939
		22.235		501910	355	502.265	2.462.695	1940
		25.945		464700	355	465.050	2.786.355	1941
		28.195		269860	340	270.200	2.649.390	1942
				172170	215	172.380	2.544.005	1943
		25.785		106120	475	106.590	2.067.975	1944
		32.335		27520	575	28.000	1.405.650	1945
		34.945		29655	655	30.310	1.691.105	1946
		39.900						
		41.580		35560	680	36.240	1.978.385	1947
		42.980	45	71000	635	71.600	2.454.660	1948
	80	56.795	2125	126330	670	129.130	2.700.475	1949
		72.985	7105	250 252895	1350	261.200	3.494.170	1950
								<u>Capacidad</u>
		1100	0	2800 372000	1770	386.570	4.323.505	1951
	2850	6000	109.600	10000			4.973.250	1952
		155.965	135	23550 480000	2440	517.300		

(Rayen Organen)

PRODUCCION MUNDIAL DE LAS CUATRO FIBRAS TEXTILES PRINCIPALES

AÑO	MILLONES DE LIBRAS			PORCIENTO DEL TOTAL					
	RAYON	ALGODON	LANA SEDA	TOTAL DE LAS 4 FIBRAS	RAYON	ALG	LANA	SEDA	TOT.
	Mil. cont	Rayon Cortado	Total						
1890	-	-	5975	1600 26 7601	-	79	21	-	100
1900	2	2	6975	1610 38 8625	-	81	19	-	100
1905	11	11	8050	1600 42 9703	-	83	16	1	100
1910	18	18	9500	1770 51 11339	-	84	16	-	100
1911	19	19	11000	1750 54 12823	-	86	14	-	100
1912	20	20	10450	1780 59 12309	-	85	14	1	100
1913	25	25	10950	1730 60 12765	-	86	14	-	100
1914	20	20	11975	1720 49 13764	-	87	13	-	100
1915	19	19	9000	1700 52 10771	-	84	16	-	100
1916	23	23	9075	1630 60 10788	-	84	15	1	100
1917	24	24	8825	1670 59 10578	-	83	16	1	100
1918	26	26	8950	1680 55 10711	-	83	16	1	100
1919	28	28	9600	1740 60 11428	-	84	15	1	100
1920	33	33	9850	1780 46 11709	-	84	15	1	100
1921	48	48	7250	1830 65 9193	-	79	20	1	100
1922	74	74	8825	1820 70 10789	1	81	17	1	100
1923	102	102	9125	1800 88 11115	1	82	16	1	100
1924	139	139	11500	1920 97 13656	1	84	14	1	100
1925	185	185	12800	2010 104 15099	1	85	13	1	100
1926	212	212	13400	2140 111 15863	1	85	13	1	100
1927	295	295	11200	2170 118 13783	2	81	16	1	100
1928	361	361	12400	2250 129 15140	2	82	15	1	100
1929	434	7	441	12600 2250 135 15426	3	82	14	1	100
1930	451	6	457	12100 2210 130 14897	3	81	15	1	100
1931	500	8	508	12700 2230 126 15564	3	82	14	1	100
1932	517	17	534	11200 2200 116 14050	4	80	15	1	100
1933	666	28	694	12500 2170 122 15486	4	81	14	1	100
1934	771	52	823	11000 2120 125 14068	6	78	15	1	100
1935	935	139	1074	12600 2160 121 15955	6	79	14	1	100
1936	1021	300	1321	14700 2230 119 18370	7	80	12	1	100
1937	1197	626	1823	17600 2280 120 21823	8	81	10	1	100
1938	998	930	1928	13200 2350 109 17587	11	75	13	1	100
1939	1149	1091	2240	13060 2460 135 17895	12	73	14	1	100
1940	1181	1282	2463	13730 2500 130 18823	13	73	13	1	100
1941	1251	1535	2786	12245 2540 107 17678	16	69	14	1	100
1942	1197	1452	2649	12230 2490 80 17449	15	70	14	1	100
1943	1152	1392	2544	11720 2480 50 16794	15	70	15	-	100
1944	1035	1053	2088	11295 2360 30 15773	13	72	15	-	100
1945	902	504	1406	9505 2280 24 13215	11	72	17	-	100
1946	1112	579	1691	9630 2290 32 13643	12	71	17	-	100
1947	1308	670	1978	11105 2230 35 15348	13	72	15	-	100
1948	1551	904	2455	13050 2260 42 17807	14	73	13	-	100
1949	1637	1063	2700	14325 2320 43 19388	14	74	12	-	100
1950	1929	1565	3494	12290 2400 43 18227	19	68	13	-	100

(Rayon Organon)

PRODUCCION NACIONAL DE HILADOS DE RAYON (en kgs.)

AÑO	V I S C O S A	A C E T A T O	T O T A L
1941	2.968.391	455.758	3.424.149
1942	3.489.000	494.367	3.983.367
1943	3.449.515	92.245	3.541.660
1944	3.709.695	71.843	3.781.538
1945	4.137.421	177.920	4.315.341
1946	4.146.548	270.461	4.417.009
1947	4.038.949	409.368	4.448.317
1948	3.904.989	676.584	4.581.573
1949	4.614.133	745.457	5.359.590

IMPORTACIONES DE RAYON EN LA REPUBLICA ARGENTINA

193. • Hilado de seda artificial para el telar

Tarifa N°3614

IMPORTACIONES DE RAYON EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Tarifa N°3614

Hilo de seda artificial para el telar

1946		1947		1948		1949		1950		1951	
Ind	Valores efectivos m\$n	Cantidad en Kgs.	Valores efectivos m\$n								
18	746.137	67.623	1.339.549	172.528	2.386.911	142.628	1.673.333	-	-	113.563	2.479.246
48	54.224	-	*	5	20	-	-	-	-	-	-
	-	2.336	45.415	754	15.529	2.858	47.629	19.833	577.753	126.690	3.715.283
	-	-	*	-	-	-	-	-	-	2.047	338.432
27	149.967	934.571	16.092.751	408.299	7.489.329	5.165	46.206	-	-	404.122	3.328.055
	-	13.437	253.692	188.714	1.837.352	169.409	2.097.193	5.646	87.270	141.250	3.437.268
	-	-	*	-	-	-	-	-	-	16.000	441.213
14	10.107.015	1.346.445	25.041.117	741.063	8.513.427	3.219.785	35.736.373	53.457	728.619	1.887.596	53.338.781
96	691.874	162.283	2.545.458	10.432	145.050	348.449	5.066.373	16.773	214.159	17.664	329.622
	-	2.530	61.512	-	-	-	-	-	-	-	-
19	474.020	103.514	963.604	23.999	253.838	167.375	1.872.693	2.237	20.680	7.116	206.283

ALUMINIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bélgica	49.013	746.137	67.623	1.339.549	172.528	2.386.911	142.628	1.673.336	
Brasil	2.248	54.224	-	-	5	20	-	-	
Chile	-	-	2.336	45.415	754	15.529	2.858	47.620	11
Checoslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	-	
E.S.U.R.	7.327	149.967	934.571	16.092.761	408.299	7.489.329	5.165	46.206	
Francia	-	-	13.437	253.892	168.714	1.837.352	169.409	2.097.195	1
Hungría	-	-	-	-	-	-	-	-	
Italia	664.944	10.107.015	1.346.445	25.041.117	741.063	8.513.427	3.219.785	35.736.370	51
Paises Bajos	50.696	691.874	162.285	2.545.486	10.432	145.050	348.449	5.066.370	16
Polonia	-	-	2.830	61.512	-	-	-	-	
Rein. Unido	53.169	474.020	108.514	963.804	23.099	253.838	167.375	1.872.690	2
Suiza	108.514	1.799.934	192.234	3.371.881	27.962	441.724	992.065	12.394.740	25
Suecia	-	-	-	-	500	6.754	815	11.68	
Total	935.911	14.023.221	2.824.973	49.714.879	1573.256	21.089.934	5.048.547	56.996.24	123

(Anuario Estadístico)

10.137	67.623	1.339.549	-	172.528	2.386.911	142.628	1.673.383	-	-	-	113.563	2.479.244
10.224	-	-	5	20	-	-	-	-	-	-	-	-
-	2.336	45.415	754	15.529	2.658	47.621	19.983	577.753	126.690	3.715.283		
-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.047	538.432		
10.967	934.571	16.092.761	408.299	7.489.329	5.185	46.206	-	-	404.122	3.328.055		
-	13.437	253.092	188.714	1.837.352	189.409	2.097.193	5.646	87.270	141.250	3.437.268		
-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.000	441.213		
10.915	1.346.445	25.041.117	741.063	8.513.427	3.219.785	36.796.370	53.487	728.619	1.367.596	53.358.781		
10.974	162.283	2.545.488	10.432	145.050	348.449	5.066.371	16.773	214.159	17.664	328.622		
-	2.530	61.512	-	-	-	-	-	-	-	-		
10.920	108.514	963.304	23.099	253.838	167.373	1.872.691	2.237	20.680	7.116	206.283		
10.984	192.234	3.371.281	27.962	441.724	992.065	12.394.741	25.465	270.794	368.444	10.329.422		
-	-	-	500	6.754	918	11.681	-	-	-	-		
10.921	2.924.973	49.714.279	1573.256	21.089.934	5.048.547	58.996.281	123.461	1.899.275	3.063.492	83.342.603		

(Anuario Estadístico de la República Argentina)

VENTAS DE HILADOS DE RAYON DEDUCILO S.A.

(Kgs.)

	1947	1948	1949
TRAJEDULIA	3.118.220,0	3.049.017,3	3.649.381,3
BONETERIA	590.344,0	535.867,8	568.543,6
CINTAS Y ELASTICOS	173.443,9	188.749,4	253.674,3
VARIOS	156.941,5	131.354,7	142.534,1
TOTAL	4.038.949,4	3.904.989,2	4.614.133,3

(Cámara Industrial de La Seña)

DATOS ESTADISTICOS SOBRE LA INDUSTRIA DE LA SEDA

	1925	1935	1945	1949
Cantidad de Fábricas	1	170	230	320
Cantidad de Telares	40	2500	7000	5000
Cantidad de Obreros y Empleados	110	6000	11000	13000
Sueldos y Salarios Pagados pesos m/h.	158.000	3.000.000	24.000.000	93.600.000
Valor de los productos elaborados pesos m/n.	500.000	30.000.000	80.000.000	490.000.000

(Cámara Industrial de la Sedra)

B I B L I O G R A F I A

- Tecnología química de industrias textiles LOUIS A. OLNEY (trad.
de V. A. Barnett)
- Conocimientos generales sobre el rayón JAMES BAKER BENNETT
- La fabricación del rayón por el proceso viscose R. ALVARADO HERRERO
- Handbook of Plastics M. R. SIMONDS & C. R. LILIS
- Química Industrial GINI LACORTA
- Encyclopedie de Química Industrial PAUL E. LARSEN
- Lintera de algodón como materia prima para la elaboración de rayón viscose JAMES BAKER BENNETT
- Una nueva industria nacional (artíc.) R. MEZKI
- La industria textil argentina ENRIQUE PIRKHAJA
- El rayón en la república Argentina JOSE GRAVIA LO
- La limitación de utilidades en el comercio y la industria (conferencia) M. GARCIA VAZQUEZ
- Memorias de la Cámara Industrial de la Caja
- Memorias de la Federación Argentina de Industrias Textiles
- Revista Gaceta Textil